Numero de boletin: 29234
Fecha: 24/04/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

65685---ACORDADA H.C.S.J 358 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-04-16
65686---ACORDADA H.C.S.J 359 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-04-16
65668---DECRETO 1020 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65673---DECRETO 1021 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65675---DECRETO 1022 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65677---DECRETO 1023 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65666---DECRETO 1024 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65683---DECRETO 1025 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65662---DECRETO 1032 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65676---DECRETO 1033 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65671---DECRETO 1034 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65667---DECRETO 1045 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65678---DECRETO 1046 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65663---DECRETO 1047 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65681---DECRETO 1048 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65664---DECRETO 1049 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65672---DECRETO 1050 / 2018 DECRETO / 2018-04-09
65674---DECRETO 1052 / 2018 DECRETO / 2018-04-10
65661---DECRETO 1056 / 2018 DECRETO / 2018-04-11
65679---DECRETO 1057 / 2018 DECRETO / 2018-04-11
65680---DECRETO 1058 / 2018 DECRETO / 2018-04-11
65682---DECRETO 1059 / 2018 DECRETO / 2018-04-11
65665---DECRETO 1060 / 2018 DECRETO / 2018-04-11
65670---DECRETO 1061 / 2018 DECRETO / 2018-04-11
65660---DECRETO 1175 / 2018 DECRETO / 2018-04-18
65659---RESOLUCIONES 149 / 2018 SIPROSA / 2018-04-16
65684---RESOLUCIONES 83 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-04-03
65687---RESOLUCIONES 95 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-04-11
65669---RESOLUCIONES 99 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-04-16

Sección Avisos

214534---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO-EXPEDIENTE Nº 30294-377-2017

214539---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 28988-377-2017
214540---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29363-377-2017
214536---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29403-377-2017
214538---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31144-377-2017
214464---GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - ORQUESTA ESTABLE DE LA PROVINCIA
214420---JUICIOS VARIOS / AGUDO JULIO ARGENTINO S/RRESCRIPCION ADQUISITIVA
214364---JUICIOS VARIOS / BETI JESUS RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214544---JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA GONZALEZ GABRIELA JACQUELLNE Y IVANA JUDITH VELEZ Y OTRO C/ KHODER ISMAEL S/ MEDIACION (DAÑOS Y PERJUICIOS)
214438---JUICIOS VARIOS / COLINA SERGIO PABLO C/. S/ Z- DIVORCIO VINCULAR (CONVERSION)
214513---JUICIOS VARIOS / CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE ELSA ESTELA MERCEDES PIQUERAS DE RACHED
214411---JUICIOS VARIOS / CORONEL OSCAR CIRILO C/GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRABAJ0
214271---JUICIOS VARIOS / DOTTORI MARTA AMELLA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214391---JUICIOS VARIOS / FUTURO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
214172---JUICIOS VARIOS / GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214562---JUICIOS VARIOS / GUZMAN JUAN CARLOS C/ LEGON PATRICIA ELIANA
214528---JUICIOS VARIOS / HERRERA HECTOR JESUS C/ EMPRESA TUCMA S.R.L.S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS Y MEDIDA CAUTELAR (PROMOVIDO POR PERITO MEDA
214252---JUICIOS VARIOS / JORRATT JUAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214485---JUICIOS VARIOS / MOLINA SILVIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214329---JUICIOS VARIOS / NELEGATTI ESTEBAN ERNESTO DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214454---JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA
214533---JUICIOS VARIOS / PIGUELA ROSARIO MARIA ELENA C/VIDELA JUAN RUFINO Y OTRO S/ DESPIDO. EXPTE. N°302/10
214465---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CAJA DE CREDITO CUENCA COOP. LTDA. S/ EJECUCION FISCAL
214251---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL.
214384---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GRUBER EDGARDO
214510---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ MEDINA GENARO ALDO (H)
214428---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS KARINA DEL VALLE C/NIEVA DE CARDOZO JULIA ISABEL Y OTROS S/ESPECIAL (RESIDUAL) S/-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE
214149---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LILIA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214403---JUICIOS VARIOS / RUIZ DE CANO CARMEN - CANO JUAN S/ SUCESION
214516---JUICIOS VARIOS / TOLEDO JOSE ARTURO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214555---JUICIOS VARIOS / VILLARREAL ANSELMO - VILLARREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION
214467---JUICIOS VARIOS / WIELER VELARDE MYRNA C/ FABRICA DE FIDEOS RIVOLL S.A. S/ ORDINARIO (RESIDUAL) (INCOMPETENCIA SS. JUZGADO CCC VO NOMINACION)
214455---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO - LICITACION PUBLICA Nº 02/2018
214524---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PRIVADA N° 01/2018
214444---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2018

214498---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2017
214456---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA Nº 01/2018-ME
214457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA Nº 02/2018-ME
214527---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 08/2018
214547---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018
214433---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA N° 08/2018
214320---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE LICIT. PUBLICA N° 07/2018.
214520---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 03/2018
214277---SOCIEDADES / ASOCIACION DE PERSONAS RH NEGATIVO
214532---SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL DE LISIADOS UNIDOS DE TUCUMAN
214551---SOCIEDADES / BUDANORT S.R.L
214494---SOCIEDADES / CATALINAS S.A.
214561---SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO
214558---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EXODO JUJEÑO
214546---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
214463---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA
214535---SOCIEDADES / COLEGIO DE DISEÑADORES DE INTERIORES Y EQUIPAMIENTO DE TUCUMÁN,
214559---SOCIEDADES / CONSORCIO DE COOPERACIÓN "EL PORVENIR
214531---SOCIEDADES / FULL EXPORT S.R.L.
214543---SOCIEDADES / IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MISION CRISTIANA ESCUDO DE LA FE
214550---SOCIEDADES / JOMABE S.R.L
214541---SOCIEDADES / LOS BORREGOS S.R.L.
214537---SOCIEDADES / MATTOURS S.R.L.
214542---SOCIEDADES / MOLINO PG S.R.L
214563---SOCIEDADES / NORTHCOMERCE S.R.L
214552---SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.
214553---SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.
214557---SOCIEDADES / RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.R.L
214549---SUCESIONES / ERNESTINA FLORENCIA RIVERO
214554---SUCESIONES / ISABEL CENTURION
214468---SUCESIONES / JUSTO GERMAN TORRES
214518---SUCESIONES / NORMA SUSANA BRIONES
214545---SUCESIONES / SERRAT FABIAN FERNANDO
214526---SUCESIONES / SOTELO MARIA ROSA
214556---SUCESIONES / TABERNA HECTOR SALVADOR

Aviso número 65685

ACORDADA H.C.S.J 358 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-04-16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Acordada N° 358/18.
En San Miguel de Tucumán, a 16 de Abril de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y
VISTO:
Las actuaciones de Superintendencia N° 5428/18; y
CONSIDERANDO:
La necesidad de cubrir dos (2) vacantes en el cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01) Secretario/a de Concursos y Quiebras, en el Centro Judicial Capital.
La designación de los funcionarios referidos deberá efectuarse previo concurso público de oposición y antecedentes.
Que en virtud de las características e incumbencias de los cargos a cubrir, la convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las competencias funcionales que serán desempeñadas, en el marco de lo previsto en el derecho de fondo y forma.
Por ello, por razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Secretario Judicial B (categoría 8.01) Secretario de Concursos y Quiebras, en el Centro Judicial Capital.
II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo A), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo B), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.
III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 02/05/2018 hasta las 23:59 hs. del 03/05/2018.
IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tenga a cargo el contralor de la prueba y adopte las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.
V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tenga a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada, y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.
VI.- DISPONER que, a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.
VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de

difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A
REGLAMENTO
CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) SECRETARIO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS- CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria
Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir las vacantes de Secretario Judicial B (categoría 8.01) Secretario de Concursos y Quiebras en el Centro Judicial Capital, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción
Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.
El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.
La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos
Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Tener Título de Abogado, Procurador o Escribano, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:
- Cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.
- Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.
b) Acreditar Curso de Posgrado en Sindicatura Concursal o afín.
c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
e) Aquellos Funcionarios del Centro Judicial Capital, que se encuentren a la

fecha realizando tareas referentes a Concursos y Quiebras, podrán participar en el concurso sin que les sea requerido ninguno de los requisitos precedentes.
En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.
Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación
Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado. El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición o cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:
· Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.
· Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
· Turno de examen impreso.
· Copia del Título Universitario:
i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.
· Copia del Título de Curso de Posgrado en Sindicatura Concursal o afín, legalizada por la Institución que expidió el mismo (excluyente).
No se aceptarán Títulos Originales ni copias que no cumplan específicamente con la legalización que se solicita y, por consiguiente, el postulante quedará automáticamente excluido del Concurso.
Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.
Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso
Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos),

una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos).
El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos.
El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.
Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.
El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.
La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.
La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado.
Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.
La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.
Una vez finalizado el examen, el sistema informático imprimirá a este. No se entregarán copias de los exámenes.
En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder

Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.
El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes
Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:
Antecedentes Laborales:
Se reconocerán hasta trece (13) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.
Antecedentes académicos:
Con un puntaje máximo de doce (12) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.
· Estudios de Grado
a) Título Universitario (diferente a los requeridos) hasta 4 puntos.
· Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 7 puntos.
b) Maestrías: hasta 6 puntos.
c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
· De Capacitación
a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
· Otros
a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
· Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
· Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
· Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
· Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista
Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Secretarios de Concursos y Quiebras. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma.
Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado
Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:
- Dra. Marcela Fabiana Ruiz Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común
- Dr. Alberto Martín Acosta Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común
- Dra. María Susana Lemir Saravia Juez en lo Civil en Documentos y Locaciones de

la IVª. Nominación.
Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.
Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseare dejar constancia.

Recusación
Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito
Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.
El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa. Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.
Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.
Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.
La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.
Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.
Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial
- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL
El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para cubrir las vacantes de Secretario Judicial B (categoría 8.01) Secretario de Concursos y Quiebras que pudiera producirse en el Centro Judicial Capital y en todas aquellas oficinas de dicho Centro Judicial que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.
En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B TEMARIO
CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) SECRETARIO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

I.- Concursos
Principios Generales
II.- Concurso Preventivo
Requisitos.
Apertura.
Trámite hasta el acuerdo.
Propuesta, período de exclusividad y régimen del acuerdo preventivo.
Impugnación, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo.
Concurso en caso de agrupamiento.
Acuerdo preventivo extrajudicial.
III.- Quiebra
Declaración.
Efectos de la quiebra.
Extensión de la quiebra. Grupos económicos. Responsabilidad de terceros.
Incautación, conversación y administración de los bienes.
Período informativo en la quiebra.
Liquidación y distribución.
Conclusión de la quiebra.
Clausura del procedimiento.
Inhabilitación del fallido.
IV.- Privilegios
V.- Funcionarios y empleados de los concursos Honorarios.
VI.- Reglas procesales.
VII.- Pequeños concursos y quiebras.
VIII.- Reglamentación para Funcionarios Judiciales.
El presente Concurso versa sobre el contenido de la Ley Nacional N° 24.522 y reformas y reglamentación respectiva, como así también respecto a los puntos del presente Anexo B.-

Aviso número 65686

ACORDADA H.C.S.J 359 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-04-16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 359/2018.-
En San Miguel de Tucumán, a 16 de Abril de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y
VISTO:
Las actuaciones de Superintendencia N° 5427/18; y
CONSIDERANDO:
La necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01) - Secretario/a de Concursos y Quiebras, en el Centro Judicial Concepción.
La designación del funcionario referido deberá efectuarse previo concurso público de oposición y antecedentes.
Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, la convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las competencias funcionales que serán desempeñadas, en el marco de lo previsto en el derecho de fondo y forma.
Por ello, razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales:

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cargo de Secretario Judicial B (categoria 8.01) - Secretario de Concursos y Quiebras, en el Centro Judicial Concepción.
II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo "A"), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo "B"), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.
III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 02/05/2018 hasta las 23:59 hs. del 03/05/2018.
IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tenga a cargo el contralor de la prueba y adopte las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.
V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tenga a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada, y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.
VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.
VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a

fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A

REGLAMENTO CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) - SECRETARIO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Convocatoria
Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario Judicial B (categoría 8.01) - Secretario de Concursos y Quiebras en el Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte"; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción
Articulo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar., sección "Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante la falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.
El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.
La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos
Articulo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Tener Título de Abogado, Procurador o Escribano, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:
- Cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.
- Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.
b) Acreditar Curso de Posgrado en Sindicatura Concursal o afín.
c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

e) Aquellos Funcionarios del Centro Judicial Concepción o Monteros, que se encuentren a la fecha realizando tareas referentes a Concursos y Quiebras, podrán participar en el concurso sin que les sea requerido ninguno de los requisitos precedentes.
En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.
Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación
Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web.
Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.
El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición o cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:
· Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.
· Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
· Turno de examen impreso.
· Copia del Título Universitario:
i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.
· Copia del Título de Curso de Posgrado en Sindicatura Concursal o afín, legalizada por la Institución que expidió el mismo (excluyente).
No se aceptarán Títulos Origínales ni copias que no cumplan específicamente con la legalización que se solicita y, por consiguiente, el postulante quedará automáticamente excluido del Concurso.
Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.
Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no superar los cien (100) puntos.
El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.
Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.
El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.
La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.
La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado.
Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.
La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.
Una vez finalizado el examen, el sistema informático imprimirá a este. No se entregarán copias de los exámenes.
En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.
El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes
Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:
Antecedentes Laborales:
Se reconocerán hasta trece (13) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.
Antecedentes académicos:
Con un puntaje máximo de doce (12) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.
· Estudios de Grado
a) Título Universitario (diferente a los requeridos) hasta 4 puntos.
· Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 7 puntos.
b) Maestrías: hasta 6 puntos.
c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
· De Capacitación
a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
· Otros
a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
· Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
· Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos;
c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
· Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
· Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista
Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Secretarios de Concursos y Quiebras. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma.
Quedarán automática mente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado
Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:
-Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común
- Dr. Alberto Martín Acosta - Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común
- Dra. María Susana Lemir Saravia - Juez en lo Civil en Documentos y Locaciones

de la IVa. Nominación.
Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.
Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseare dejar constancia.

Recusación
Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito
Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.
El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.
Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.
Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.
Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.
La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.
Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.
Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial
- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL
El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para cubrir las vacantes de Secretario Judicial B (categoría 8.01) - Secretario de Concursos y Quiebras que pudiera producirse en el Centro Judicial Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la

Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.
En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B - TEMARIO
CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) - SECRETARIO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS -CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

I.- Concursos
Principios Generales
II.- Concurso Preventivo
Requisitos.
Apertura.
Trámite hasta el acuerdo.
Propuesta, período de exclusividad y régimen del acuerdo preventivo.
Impugnación, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo.
Concurso en caso de agrupamiento.
Acuerdo preventivo extrajudicial
III.- Quiebra
Declaración.
Efectos de la quiebra.
Extensión de la quiebra. Grupos económicos. Responsabilidad de terceros.
Incautación, conversación y administración de los bienes.
Período informativo en la quiebra.
Liquidación y distribución.
Conclusión de la quiebra.
Clausura del procedimiento.
Inhabilitación del fallido.
IV.- Privilegios
V.- Funcionarios y empleados de los concursos - Honorarios.
VI.- Reglas procesales.
VII.- Pequeños concursos y quiebras.
VIII.- Reglamentación para Funcionarios Judiciales.

El presente Concurso versa sobre el contenido de la Ley Nacional N° 24.522 y reformas y reglamentación respectiva, como así también respecto a los puntos del presente Anexo "B".-

Aviso número 65668

DECRETO 1020 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 1.020/9 (MDP), del 05/04/2018.-
VISTO que se hace necesario autorizar al C.P.N. José Alberto Vitar, Personal de Gabinete (rango Secretario de Estado) del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de Abril del año 2018, con regreso el día 12 del mismo mes y año; y
CONSIDERANDO:
Que la citada misión oficial es con motivo de participar en reuniones en el Ministerio de Agroindustria de la Nación;
Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. José Alberto Vitar, Personal de Gabinete (rango Secretario de Estado) del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de Abril del año 2018, con regreso el día 12 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante del cumplimiento de la presente misión oficial a las Partidas Presupuestarias que a tales efectos dispone el Ministerio de Desarrollo Productivo, Unidad de Organización 405; del Presupuesto General 2018.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65673

DECRETO 1021 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 1.021/1, del 05/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 28/126-U-2018
VISTO, que se hace necesario autorizar al Arq. Ricardo A. Salim, Coordinador General de la Unidad de Reconversión del Espacio Público, al señor Gustavo E. Fagioli, empleado Planta Permanente, (Cat. 21), de la Secretaria General de la Gobernación, y al Dr. Luis Acardi Lobo, empleado (Cat. 20), de la Fiscalía de Estado a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 11 y 13 de abril del corriente año, y
CONSIDERANDO:
Que dicho viaje es con el objeto de realizar reuniones de coordinación de la Etapa de Proyecto Esquemático del Centro Cívico de Tucumán, con los representantes del Estudio Pelli, Clarke, Pelli.
Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal, que autorice al Personal referido a trasladarse a la C.A.B.A., y regresar a nuestra provincia conforme se indica en cada caso.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Arq. Ricardo A. Salim, Coordinador Gral. de la Unidad de Reconversión del Espacio Público, y al señor Gustavo E. Fagioli, empleado Planta Permanente, (Cat. 21), de la Secretaria General de la Gobernación, el 11/4/2018 con regreso el 13/4/2018, y al Dr. Luis Acardi Lobo, empleado (Cat. 20) de la Fiscalía de Estado, el 11/4/2018 con regreso el 12/4/2018, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a las Partidas Presupuestarias especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaria General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65675

DECRETO 1022 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 1.022/3 (SH), del 05/04/2018.
EXPEDIENTE N° 6.003/377-2018.-
VISTO que resulta necesario autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Director General de Catastro, Agrim. Alejandro Félix Navarro Míguez y del Director Adjunto, Ing. Enrique Eduardo Espeche, y
CONSIDERANDO:
Que lo tramitado es a efectos de posibilitar la concurrencia, en misión oficial a la Convocatoria que realiza el Consejo Federal del Catastro, de conformidad a lo establecido estatutariamente, con motivo de la Elección de Autoridades, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de abril de 2018.
Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la autorización de conformidad a lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 9/3-ME del 30 de Enero de 2007, y disposiciones modificatorias, dictando el pertinente acto administrativo.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Agrim. Alejandro Félix Navarro Míguez, Director de la Dirección General de Catastro, y al Ing. Enrique Eduardo Espeche, Director Adjunto, a trasladarse en misión oficial por vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, el día 11 de abril de 2018, con motivo de la Convocatoria que realiza el Consejo Federal del Catastro, de conformidad a lo establecido estatutariamente, a efectos de llevar a cabo, entre los días 12 y 13 de abril de 2018, la Elección de Autoridades, con regreso a la provincia el día 13 de abril del corriente año.
ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que los gastos en concepto de viáticos y pasajes serán afrontados con recursos de la Ley Convenio N° 7.263.
ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la Dirección de Despacho y la Dirección Adjunta de la Dirección General de Catastro, mientras dure la transitoria ausencia de sus titulares, al Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65677

DECRETO 1023 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 1.023/3 (SH), del 05/04/2018.
EXPEDIENTE N° 35/373-P-2018.-
VISTO que resulta necesario autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Sub Directora de la Dirección General de Presupuesto, C.P.N. Leticia Miranda de Brandán, y
CONSIDERANDO:
Que la medida de referencia se fundamenta ante la necesidad de que la citada profesional asista a la Asamblea de Plenario del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina a llevarse a cabo el 16 de abril de 2018.
Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad a lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 9/3-ME del 30 de Enero de 2007, y disposiciones modificatorias, dictando el pertinente acto administrativo.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la C.P.N. LETICIA MIRANDA DE BRANDÁN, Sub Directora de la Dirección General de Presupuesto a trasladarse en misión oficial, usando la vía aérea, el 16 de abril de 2018 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a la Asamblea de Plenario del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina a llevarse a cabo el mismo día, con regreso a la provincia el 17 de abril de 2018.
ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, serán imputados a las partidas específicas con que al efecto cuenta la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, del Presupuesto General de 2018.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65666

DECRETO 1024 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 1.024/7 (STSV), del 05/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 364/700-S-2018.-
VISTO que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, a trasladarse en misión oficial a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, vía aérea, durante los días 11 al 13 de abril de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que las referidas misiones oficiales tienen por objeto que el citado funcionario participe de la LXXXI Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial, a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2018, y de la Asamblea Anual Ordinaria del Comité Federal del Transporte, a llevarse a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén los días 12 y 13 de abril de 2018, conforme invitaciones obrantes a fs. 02 y 03, respectivamente.
Que el traslado se realizará el día 11/04/2018, vía aérea, retornando a nuestra provincia el día 13/04/2018.
Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.
Que en consecuencia, resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio NIEVA, D.N.I. N° 23.518.068, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, el día 11 de abril de 2018, retornando a nuestra provincia el día 13/04/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad el proveer al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Neuquén - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de las misiones oficiales autorizadas por el artículo 1° del presente Decreto.
ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255 (Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial), del Presupuesto General vigente.
ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65683

DECRETO 1025 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 1.025/1 (SERI), del 05/04/2018.-
VISTO, que resulta necesario autorizar al Señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse, en misión oficial, a la Provincia dE~ Tucumán, y a participar junto al titular del Poder Ejecutivo y la Secretaria de Estado de Comunicación Pública, Valeria Zapesochny, de una Comitiva que viajará a la Ciudad de Montevideo en la República Oriental del Uruguay; y
CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, atenderá una agenda vinculada a cuestiones de su área en la Provincia de Tucumán, y participará junto con los funcionarios antes citados del Plenario del Congreso de Intendentes, que tendrá lugar en la Sociedad Criolla Elías Regules de Montevideo, el día 12 de abril de 2018, en la mencionada Ciudad, para tratar las oportunidades y posibilidades de integración de dicho órgano que reúne a los intendentes municipales de los 19 Departamentos del Uruguay, con la ZICOSUR (Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur), entidad presidida por la Provincia de Tucumán.
Que, a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse en misión oficial, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Tucumán, el día 09 de abril de 2018, y desde allí a la Ciudad de Montevideo en la República Oriental del Uruguay el día 12 de Abril de 2018, fecha en que retornará a esta Provincia, y desde la cual regresará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de abril de 2018, efectuándose todos los tramos por vía aérea, conforme a los considerandos precedentes.
ARTICULO 2°.- Autorizase a la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública, Valeria Zapesochny, a trasladarse en misión oficial, por vía aérea, a la Ciudad de Montevideo en la República Oriental del Uruguay, el día 12 de Abril de 2018, fecha en que retornará a esta Provincia, conforme lo expuesto en los considerandos.
ARTICULO 3°.- Fijase conforme el Decreto Acuerdo N° 9/3-ME.2007, la suma de $4.500 (pesos cuatro mil quinientos) en concepto de viáticos diarios, por la estadía fuera del país, para el titular del Poder Ejecutivo y para los demás integrantes de la comitiva a que se refiere el presente instrumento, y autorízase a los Servicios Administrativos de la Secretarías: General de la Gobernación, de Estado de Comunicación Pública, y de Relaciones Internacionales, a proveer a los funcionarios mencionados de los fondos correspondientes para viáticos, y para los

pasajes del Secretario de Estado de Relaciones Internacionales (Buenos Aires-Tucumán-Buenos Aires).

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto en el art. 3°, del presente decreto, a las Partidas Presupuestarias específicas del Presupuesto General vigente, con que al efecto cuentan cada una de las Unidades de Organización, a la que pertenecen los funcionarios mencionados.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número 65662

DECRETO 1032 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.032/3 (ME), del 09/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 1389/325-DPA-2018.-
VISTO que resulta necesario autorizar al Director de la Dirección Provincial del Agua, Arq. MANUEL ALÍAS -categoría 24- y al Jefe del Depto. Estudios y Proyectos de la citada repartición, Ing. MARIO HECTOR PARRADO -categoría 22-, ambos planta permanente, a trasladarse en misión oficial a la Provincia de Salta el día 10 de abril de 2018, y
CONSIDERANDO:
Que dicho viaje es a fin de que los citados profesionales participen de una reunión del Comité de cuenca del Río Juramento - Salado, a realizarse el 11/04/18 en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta.
Que en consecuencia, resulta necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, al Director de la Dirección Provincial del Agua, Arq. MANUEL ALÍAS -categoría 24-; y al Jefe del Depto. Estudios y Proyectos de la citada repartición, Ing. MARIO HECTOR PARRADO -categoría 22 planta permanente -, a trasladarse en misión oficial a la provincia de Salta -usando la vía terrestre- el día 10 de abril de 2018, a los fines de participar de una reunión del Comité de cuenca del Río Juramento - Salado, a realizarse el 11/04/18 en la Secretaría de Recursos Hídricos de Salta, con regreso a nuestra Provincia el 11 de abril del corriente año.
ARTICULO 2°.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior autorízase al Arq. Manual Alías, a utilizar el vehículo particular marca Toyota Hilux; 4x2 cabina doble tipo píck-up, dominio KMD981, Póliza de Seguro N° 2.534.513, carnet de manejo N° 10.742.587 otorgado por la Municipalidad de Tafí Viejo.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes -en concepto de viáticos, combustible y lubricantes-, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 550 DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA en el presupuesto general 2018.
ARTICULO 4°.- Déjase establecido que al regreso a la Provincia, el ARQ. MANUEL ALIAS deberá presentar los respectivos comprobantes de peaje que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial; y que cualquier eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera corren por cuenta del propietario del vehículo.
ARTICULO 5°.- Encárgase la atención de la DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA, al Ing. VICTOR HUMBERTO HERRERA, categoría 23, subdirector de la citada repartición,

mientras dure la ausencia del titular.
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.
ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65676

DECRETO 1033 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.033/3 (SO), del 09/04/2018.
EXPEDIENTE N° 29/126-U-2018.-
VISTO la necesidad de que el señor Subsecretario de Obras Públicas Arq. Mario Daniel Rivero y el Subdirector de Asesoría y Gestión Técnica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Ing. Diego López García, se trasladen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que dicho viaje tiene por objeto de que los citados profesionales, en representación de la Secretaría de Obras Públicas con personal de la UREP y de la Secretaría General de la Gobernación, mantengan reuniones conjuntas de coordinación de la nueva etapa de Diseño Esquemático del Centro Cívico de, Tucumán, que se realizarán con representantes del Estudio Pelli Clarck Pelli los días 11 y 12 de abril del corriente año.
Por ello; atento a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 9/3 de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Obras Públicas, Arq. MARIO DANIEL RIVERO - D.N.I. N° 18.464.792 y al señor Subdirector de Asesoría y Gestión Técnica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Ing. DIEGO LOPEZ GARCIA- D.N.I N° 17.600.833, a trasladarse en misión oficial por vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2018, con regreso para el día 12 del mismo mes y año, por los motivos expresados precedentemene.
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será imputado a las partidas específicas con que a tales fines cuenta la Unidad de Organización N° 540 denominación Secretaría de Estado de Obras Públicas- en el presupuesto general 2018.
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65671

DECRETO 1034 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.034/1 (FE), del 09/04/2018.-
VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Fiscal de Estado, Dr. Daniel Leiva y al chofer de Fiscalía de Estado, señor Dante Roberto Gramajo a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Ciudad de Santiago del Estero el día 10 de abril de 2018, y
CONSIDERANDO:
Que la misión tiene como objeto efectuar distintos trámites de índole oficial en la vecina Provincia.
Que el viaje en cuestión se realizará en el automóvil afectado al uso oficial de la Fiscalía de Estado, por lo que será necesario sufragar los gastos de viáticos, combustible y eventuales.
Que procede el dictado de la medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, Dr. Daniel Leiva y al chofer de Fiscalía de Estado, señor Dante Roberto Gramajo a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Ciudad de Santiago del Estero el día 10 de abril de 2018 con regreso a esta Provincia el mismo día, con la finalidad indicada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca CITROEN C4, Dominio OIB 943, para que conducido por el chofer, señor Dante Roberto Gramajo, Personal Temporario, con una remuneración equivalente a categoría 21, Licencia de Conductor N° 17.574.662, traslade -en misión oficial-, al mencionado funcionario.
ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de FISCALIA DE ESTADO, Unidad de Organización 180 - Denominación: "Fiscalía de Estado", como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, a sufragar los gastos de viáticos, combustible y eventuales, con imputación a las partidas presupuestarias con que a tal efecto cuenta el mencionado Departamento, del Presupuesto General 2018.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65667

DECRETO 1045 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.045/9 (MDP), del 09/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 174/630-S-2018.-
VISTO, que la Dra. Bettina Liliana Schilman, la Lic. María Eugenia Moyano Wagner, el Técnico Víctor Hugo Sánchez y el Ing. Gustavo Javier Ciancaglini, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, solicitan autorización para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero el día 11 de Abril del 2018, con regreso el mismo día; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada misión oficial es a los efectos de realizar inspecciones y monitoreo del Embalse de Termas de Río Hondo en la Provincia de Santiago del Estero, el día 11 de Abril de 2018;
Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000208343 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducido por el Técnico Víctor Hugo Sánchez, licencia de conducir N° 20.218.698;
Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dra. Bettina Liliana Schilman, categoría 24; a la Lic. María Eugenia Moyano Wagner, categoría 20; al Técnico Víctor Hugo Sánchez, categoría 18 y al Ing. Gustavo Javier Ciancaglini, categoría 21, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero el día 11 de Abril del 2018, con regreso el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.-
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000208343 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducido por el Técnico Víctor Hugo Sánchez, licencia de conducir N° 20.218.698.-
ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante del cumplimiento de la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415 - Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General Año 2018.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65678

DECRETO 1046 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.046/9 (MDP), del 09/04/2018.
EXPEDIENTE N° 384/332-P-2018.-
VISTO, la Jornada de Trabajo: La Experiencia del Psicoanálisis, Función de la Palabra", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 12 y 13 de Abril de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario autorizar a la Psicóloga Ana Perl, personal temporario de la Dirección de Recursos hídricos, Categoría 19, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a los efectos de participar de la Jornada de Trabajo: La Experiencia del Psicoanálisis. Función de la Palabra", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de Abril de 2018, con regreso el día 14 del mismo mes y año;
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Psicóloga Ana Perl, personal temporario de la Dirección de Recursos hídricos, Categoría 19, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de Abril de 2018, con regreso el día 14 del mismo mes y año, en virtud de lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la presente misión oficial, no representa erogación alguna para el Estado provincial.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65663

DECRETO 1047 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.047/3 (SH), del 09/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 485/232-V-2018.
VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita la incorporación, en el Presupuesto General 2018, de Recursos Remanentes, por la suma total de $4.282.982,40; y
CONSIDERANDO:
Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 64, Tesorería General de la Provincia a foja 65, Dirección General de Presupuesto a fojas 66/67 y 72, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 783 del 27 de marzo de 2018, obrante a foja 69, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 70 ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, Programa 11 - U. O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00:
. Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($3.129.394,04) y la siguiente estructura presupuestaria de gastos:
. En el Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Partidas Subparciales:
- 299 - Otros no especificados precedentemente $47.629,23
- 349 - Otros no especificados precedentemente $2.350.152,00
- 361 - Publicidad y propaganda varias $500.000,00
- 399 - Otros no especificados precedentemente $20.000,00
- 514 - Ayudas sociales a personas $80.000,00
$2.997.781,23
. En el Proyecto 01 - Obras varias ECT, Obra 51 - Refacción Edificio Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($131.612,81).
· Incorporando el Recurso 34431 - Remanente Rec 12314, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($160.723,82) y la siguiente estructura presupuestaria de gastos:
. En el Proyecto 00, Actividad 25 - Fondo de Cultura, Partidas Subparciales:

- 349 - Otros no especificados precedentemente $40.723,82 - 435 - Equipo educacional y recreativo $20.000,00
- 436 - Equipo para computación $60.000,00
- 437 - Equipos de oficina y muebles $40.000,00
$160.723,82
· Incorporando el Recurso 34432 - Remanente Rec 12317, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($851.579,52) y la siguiente estructura presupuestaria de gastos:
. En el Proyecto 00, Actividad 26 - Fondo Teatro San Martín, Partidas Subparciales:
- 299 - Otros no especificados precedentemente $114.459,14
- 349 - Otros no especificados precedentemente $200.000,00
- 439 - Equipos varios $200.000,00
- 441 - Equipos de seguridad varios $337.120,38
$851.579,52
· Incorporando el Recurso 34583 - Remanente Rec 17433, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.467,39) y la siguiente estructura presupuestaria de gastos:
. En el Proyecto 00, Actividad 27 - Promoción Actividad Cinematográfica, Partida Subparcial 399 Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.467,39).
· Incorporando el Recurso 34666 - Remanente Rec 17438, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($35.359,63) y la siguiente estructura presupuestaria de gastos:
. En el Proyecto 00, Actividad 30 - Programas Nacionales, Partida Subparcial 534 - Transferencias a Instituciones Nacionales, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($35.359,63).
· Incorporando el Recurso 34667 - Remanente Rec 22587, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($104.458.-) y la siguiente estructura presupuestaria de gastos:
. En el Proyecto 00, Actividad 30 - Programas Nacionales, Partida Subparcial 544 - Transferencias a Instituciones Nacionales, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($104.458.-).
ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65681

DECRETO 1048 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.048/1 (SEGPyP), del 09/04/2018.
Expte. N° 365/130-M-2016.-
VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Director del Instituto Provincial de la Administración Pública Prof. Luís Marchetti, solicita autorización para trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Santiago del Estero, el día 10 de abril del corriente año con regreso el día 11 del mismo mes y año; y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de participar de la Primera Reunión Presencial Anual de la Comisión de Capacitación y Empleo Público del COFEMOD, y del Acto de Lanzamiento del IPAP de la provincia de Santiago del Estero.
Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice el viaje a realizarse.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director del Instituto Provincial de la Administración Pública Prof. Luís Marchetti, a trasladarse -vía terrestre- en misión oficial a la ciudad de Santiago del Estero, el día 10 de abril del corriente año con regreso el día 11 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente
ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04 SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Finalidad/Función 347, Programa 11 - Unidad de Organización N° 160-, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias 371 y 372, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2018.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65664

DECRETO 1049 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.049/4 (SENAyF), del 09/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 3100/425-F-2018.-
VISTO la Convocatoria a la "30 SESION del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA"; y
CONSIDERANDO:
Que la 30 Sesión del Consejo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.061 se realizará los días 11 y 12 de Abril del año 2.018 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.
Que a tal efecto participará de la Misión Oficial la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Sandra Marcela Tirado.
Que a fs. 02/03 se adjunta la convocatoria y la pertinente invitación, vía mail.
Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social Dra. Sandra Marcela TIRADO, a trasladarse en Misión Oficial a la ciudad de Santa Rosa, vía aérea, Tucumán - Buenos Aires - La Pampa, el día 10 de abril de 2018, regresando por la misma vía, La Pampa - Buenos Aires - Tucumán, el día 13 de igual mes y año.
ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a abonar los gastos que demande la presente Misión Oficial en concepto de viáticos y pasajes, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 830, del Presupuesto General 2.018.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.-
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65672

DECRETO 1050 / 2018 DECRETO / 2018-04-09

DECRETO N° 1.050/3 (ME), del 09/04/2018.
EXPEDIENTE N° 10079/376-D-2018.-
VISTO que resulta necesario autorizar al C.P. Antonio Daniel Altoni, Categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas a trasladarse en misión oficial, el día 10 de abril del presente año a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
Que dicho viaje es a fin de que el mencionado profesional pueda participar en las Reuniones de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a realizarse durante el día 11 de abril del año en curso.
Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P. Antonio Daniel Altoni, Categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas, a trasladarse en misión oficial el día 10 de abril a la ciudad Autónoma de Buenos Aires -por vía aérea- a fin de poder participar en las Reuniones de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, durante el día 11 de abril, regresando a nuestra provincia el día 12 de abril de 2018.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- en el presupuesto general 2018.
ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65674

DECRETO 1052 / 2018 DECRETO / 2018-04-10

DECRETO N° 1.052/3 (ME), del 10/04/2018.-
VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2018 -utilizando la vía aérea-, y
CONSIDERANDO:
Que dicho viaje es a fin de que el mencionado funcionario pueda cumplir con la misión oficial encomendada, los días 11 al 13 de abril del 2018.
Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.
Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse -utilizando la vía aérea- en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril del corriente año, a fii de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra Provincia el día 13 de abril de 2018.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2018.
ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65661

DECRETO 1056 / 2018 DECRETO / 2018-04-11

DECRETO N° 1.056/1, del 11/04/2018.-
Expediente N° 145/110-A-2018
VISTO, la presentación efectuada por la Asociación para la Promoción de la Cultura Popular (A.P.R.O.C.U.P.)" Personería Jurídica Resolución N° 377/87-I.G.P.J., con domicilio en calle Chile N° 1941, de esta ciudad, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y
CONSIDERANDO:
Que dicho pedido será destinado a solventar los gastos que se generen con motivo de la organización de un Seminario sobre la "Conservación del Patrimonio Arquitectónico", junto con la cátedra de Construcciones II y III de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el cual se llevará a cabo durante los días 20, 21, 22 y 23 de junio del corriente año, y tiene como finalidad principal la concientización sobre el valor del patrimonio construido y las técnicas para su conservación, transformándolo en un verdadero polo de atracción para el turismo en la Provincia.
Que el Gobierno de la Provincia considerando procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Asociación para la Promoción de la Cultura Popular (A.P.R.O.C.U.P.)", Personería Jurídica Resolución N° 377/87-I.G.P.J., con domicilio en calle Chile N° 1941, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas; por la suma de $131.000.- (pesos ciento treinta y un mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2018.
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65679

DECRETO 1057 / 2018 DECRETO / 2018-04-11

DECRETO N° 1.057/7 (MS), del 11/04/2018.
EXPEDIENTE N° 4573/480-2014 y agdos.-
VISTO que por estas actuaciones el señor Rubén Urueña en su condición de presidente del Club Atlético Central Córdoba tramita recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 1498/480-2017-IPLA de fecha 31/03/2017, confirmatoria de la Resolución N° 3226/480-2016-IPLA de fecha 08/08/2016, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 1498/480-17-IPLA (fs. 26) se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 3226/480-2016-IPLA (fs. 17) y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad del Club Atlético Central Córdoba, ubicado en avenida Alem N° 750 de esta ciudad, por infracción al artículo 30° inciso 6 de la Ley 7.243 (Vender o distribuir, a título oneroso o gratuito, bebidas alcohólicas que no sean para consumo dentro del local, desde las 23:00 hs. y hasta las 9:00 hs.), según consta en el Acta de Infracción N° 115097, labrada en el lugar del hecho en fecha 17/08/2014 (fs. 01), y se le aplica una multa de $45.040,00 equivalente a diez veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección.
Que mediante expedientes n° 1097/480-2017 y n° 1309/480-2017 el recurrente interpone recurso jerárquico y nulidad de notificación.
Que por el principio del informalismo contenido en el artículo 3° de la Ley N° 4537, corresponde calificar la impugnación deducida como recurso de alzada, la cual fue presentada conforme al plazo previsto en el artículo 68 de la citada ley, por lo que resulta formalmente admisible.
Que por el mismo principio y conforme lo establecido en el artículo 60 de la dicha norma corresponde el tratamiento del escrito de fs. 36 como una ampliación de los fundamentos del recurso de alzada interpuesto.
Que el recurrente alega como fundamento de la impugnación que existe un error en cuanto a la infracción que se imputa y que se afecta el principio del debido proceso, invocando el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.
Que plantea la nulidad de la notificación de la Resolución N° 3226/480-16-IPLA por considerar que debió ser practicada en el domicilio del Club Atlético Central Córdoba en avenida Alem N° 750, solicitando la nulidad y suspensión de las actuaciones.
Que analizado el recurso interpuesto, conforme las constancias agregadas, el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes habiéndose cumplido el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa.
Que en torno a los agravios expresados se advierte que los mismos resultan insuficientes para desvirtuar lo verificado por el Acta de Infracción N° 115097, ya que la medida de clausura del local y la sanción aplicada obedecen a la constatación por parte del inspector del IPLA de la contravención a lo previsto en el artículo 30° inciso 6) del citado texto legal, lo cual deriva en la sanción

administrativa ordenada por la Resolución N° 3226/480-2016-IPLA.
Que se considera que la medida deviene procedente por cuanto el acta labrada por el funcionario competente (inspector del IPLA) hace plena fe, no habiendo sido desvirtuado por el descargo ni por la prueba producida.
Que en cuanto a la nulidad de la notificación de la Resolución N° 3226/480-16-IPLA la pretensión es inadmisible atento a que fue practicada en el domicilio constituido a fs. 10/11 por el apoderado del Club Atlético Central Córdoba en calle 9 de Julio N° 477, Piso 1, Oficina C de esta ciudad y produjo todos sus efectos conforme lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley n° 4537.
Que las resoluciones impugnadas fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos, no adoleciendo de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.
Que los argumentos expresados por el recurrente carecen de entidad para modificar lo resuelto en el marco de un procedimiento en el que fueron garantizados los principios del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa, por lo que no se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.
Por ello: y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 43/44 (Dictamen N° 3437 de fecha 19/12/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Rubén Urueña en su condición de presidente del Club Atlético Central Córdoba en contra de la Resolución N° 1498/480-2017-IPLA de fecha 31/03/2017, confirmatoria de la Resolución N° 3226/480-2016-IPLA de fecha 08/08/2016, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65680

DECRETO 1058 / 2018 DECRETO / 2018-04-11

DECRETO N° 1.058/7 (MS), del 11/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 3262/480-2015 y agdos.
VISTO que por estas actuaciones la Sra. Julia Gladys Olea interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 1985/480-2017-IPLA de fecha 02/05/2017, confirmatoria de la Resolución N° 833/480-2017-IPLA de fecha 02/03/2017, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 1985/480-17-IPLA (Fs. 36/37) se desestima el recurso de reconsideración y nulidad interpuesto por la recurrente en contra de la Resolución N° 833/480-2017 -IPLA (Fs. 26), y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad de la Sra. Julia Gladys Olea, ubicado en calle Saavedra Lamas N° 645 de la ciudad de Yerba Buena, por infracción al artículo 30° inciso 6 de la Ley 7.243 (Venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido y que no sean para ser consumidas dentro del local a partir de las 23:00 hs. y hasta las 9:00 hs.), según consta en el Acta de Infracción N° 119278, labrada en el lugar del hecho en fecha 12/07/2015 (Fs. 01), y se le aplica una sanción de multa equivalente a cinco veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección resultante en la suma de $14.800,00.
Que el recurso se presentó según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que resulta formalmente admisible.
Que la recurrente alega como fundamento de la impugnación que no fue notificada ni tuvo conocimiento de la infracción/1ue se le imputa; niega la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido y manifiesta que resulta imposible que se haya colocado una faja de Clausura en la puerta porque la atención se realiza por un ventanal ya que la puerta es el ingreso a su vivienda familiar.
Que sostiene que, de ser cierta la infracción, el oficial actuante no cumplió con el procedimiento de decomiso de las bebidas supuestamente vendidas fuera del horario permitido, según lo prevé la propia Ley N° 7.243.
Que expresa que los inspectores actuantes labraron un acta totalmente falsa, inexistente y con fines persecutorios, que llevan a la declaración de nulidad del acta de infracción, y que los actos administrativos impugnados resultan nulos de nulidad absoluta porque emanan de una autoridad incompetente por cuanto el interventor del IPLA no puede ejercer el cargo de conformidad a lo previsto por el artículo 12 de la Ley N° 7.243.
Que analizado el recurso interpuesto, conforme las constancias agregadas, el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes habiéndose cumplido el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa.
Que en torno a los agravios planteados por la recurrente, los mismos refieren a valoraciones subjetivas que no comprometen la validez jurídica del Acta de Infracción N° 119278, ni son susceptibles de desvirtuar la configuración de la Infracción, siendo irrelevantes los argumentos consignados en su descargo y en la prueba ofrecida.
Que la medida de clausura del local y la multa, dispuestas mediante Resolución N°

833/480-17-IPLA obedecen a la constatación por parte del inspector de IPLA de la contravención a lo previsto en el artículo 30° inciso 6) del citado texto legal.
Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II mediante Sentencia N° 95 del 29/02/2016 sostuvo en caso análogo el criterio expuesto por el ente, en el siguiente sentido "El carácter de instrumento público de las actas de inspección del IPLA, surge de lo expresamente previsto por el párrafo final del artículo 9° de la Ley 5121, cuya aplicación al caso establece el artículo 6° de la Ley N° 7.243, al prever que el IPLA, para el ejercicio de las funciones que le son conferidas, "tendrá las facultades establecidas en el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial". Y es esta norma del cuerpo legal tributario la que le atribuye naturaleza jurídica de instrumento público a las actas en las que, como en el caso de autos, se hagan constar inspecciones practicadas en establecimientos y locales, o la comisión de infracciones. Como instrumento público es un documento literal otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizarlo (cfr. Llambías, Tratado de Derecho Civil. Parte General, T II, Ed. Perrot, 1986, N° 1.638, pág. 430). Tal instrumento será eficaz si reúne tres recaudas: a).- el oficial público autorizante debe ser capaz; b).- también debe ser competente en razón de la materia y el lugar; c).- el instrumento debe otorgarse con las formalidades exigidas por la ley, bajo pena de nulidad. Los instrumentos públicos se prueban a si mismos, hacen fe de sí y de su contenido, y esto es así en beneficio de la seguridad en las relaciones jurídicas que exige que ciertos instrumentos que constatan actos, hagan fe por si mismos, sin depender de otras pruebas. Tal fe alcanza a dos aspectos diferentes de aquel: 1) Al instrumento en si mismo, por cuanto está acompañado de elementos externos de difícil imitación (timbres, sellos, firma, etc.) y 2).- Al contenido, el cual a su vez merece la siguiente consideración. Los hechos cumplidos por el propio oficial público o que han tenido lugar en su presencia, denominadas manifestaciones auténticas (contemplados en el ex artículo 993 del Código Civil), y los que fueron expresados o narrados por las partes al funcionario, quien se ha limitado a volcarlos en el documento, llamadas manifestaciones autenticadas (ex artículos 994 y 995 del Código Civil), respecto de los cuales la plena fe solo puede alcanzar al hecho de haberse formulado tales manifestaciones ante el oficial, más no a la veracidad de las mismas (cfr. Gonzalía María Victoria, Falsedad, UNLP 2005-36, 01/01/2005, 469)". Dres. Giovaniello Novillo.
Que analizada la queja de la recurrente, la cual tiene por objeto desvirtuar el contenido del acta obrante a Fs. 01, se observa que el instrumento labrado por el agente fiscalizador del IPLA cumple con todos los recaudas formales, de forma que, atento al carácter de las irregularidades sostenidas a fs. 39/42, se considera que deben ser planteadas en un proceso ordinario que le permita mayor amplitud de debate y prueba, respetando los principios del debido proceso.
Que la Resolución N° 1985/480-17-IPLA fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos, no configurándose los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que justifiquen declarar su nulidad.
Que en cuanto a la incompetencia del Interventor del IPLA en la emisión de los actos cuestionados, se advierte que este tiene plena competencia de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 328/14 (MGJyS) del 20/02/2017, donde se le acuerda la prórroga de su designación bajo los alcances del artículo 12 de la Ley 7.243.

Por ello: y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 56-58 (Dictamen N° 3400 de fecha 18/12/2017)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Julia Gladys Olea, DNI N° 16.450.020 en contra de la Resolución N° 1985/480-2017-IPLA de fecha 02/05/2017, confirmatoria de la Resolución N° 833/480-2017-IPLA de fecha 02/03/2017, emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65682

DECRETO 1059 / 2018 DECRETO / 2018-04-11

DECRETO N° 1.059/7 (MS), del 11/04/2018.
EXPEDIENTE N° 1270/480-2016 y agdos.-
VISTO que por estas actuaciones el señor Carlos Sebastián Estévez interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 1363/480-2017-IPLA de fecha 27/03/2017, confirmatoria de la Resolución N° 5955/480-2016-IPLA de fecha 27/12/2016, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 1363/480-17-IPLA (Fs. 19/20) se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 5955/480-2016-IPLA (Fs. 09), y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad del Sr. Carlos Sebastián Estévez, ubicado en calle 9 de Julio N° 485 de esta ciudad, por infracción al artículo 30° inciso 1 de la Ley 7.243 (Ventas de bebidas alcohólicas sin el correspondiente permiso otorgado por el IPLA), según consta en el acta de infracción N° 121543, labrada en el lugar del hecho en fecha 06/04/2016 (Fs. 01), y se le aplica una sanción de multa de $54.225,00 equivalente a cinco veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección.
Que el recurso se presentó según el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que resulta formalmente admisible.
Que el recurrente alega como fundamento de la impugnación que existe una nulidad procedimental en el presente expediente por cuanto no ha sido formalmente notificado de la intimación para realizar el descargo sobre la presunta infracción contenida en el Acta N° 121543.
Que el recurrente manifiesta que la resolución es nula de nulidad absoluta porque a la fecha de la realización del acta de infracción no se encontraba vendiendo bebida alcohólica alguna y que al no poder practicar el descargo se le impidió alegar y probar conforme a derecho.
Que expresa que las actas de infracción pomo instrumento público tiene un valor relativo y pueden ser desvirtuadas con cualquier medio de prueba sin necesidad de interponer acción de redargución de falsedad, precisando además que las facultades de. inspección se encuentran previstas en los artículos 9° y 10° de la ley N° 5121 y que no consta en el acta cuestionada que se encuentre delegada la facultad de inspección que tiene el directorio y/o la intervención del IPLA.
Que en su carácter de sumariado no puede identificar al funcionario que practica el acta porque en esta carece de aclaración de sello de una de las firmas insertas en el instrumento, lo que nulifica el acta, destacando que existen irregularidades, concluyendo que el acta es indeterminada e imprecisa.
Que sostiene también que el acta carece de requisitos formales VISTO que por estas actuaciones el señor Carlos Sebastián Estévez interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 1363/480-2017 -IPLA de fecha 27/03/2017, confirmatoria de la Resolución N° 5955/480-2016-IPLA de fecha 27/12/2016, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1363/480-17-IPLA (Fs. 19/20) se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 5955/480-2016-IPLA (Fs. 09), y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad del Sr. Carlos Sebastián Estévez, ubicado en calle 9 de Julio N° 485 de esta ciudad, por infracción al artículo 30° inciso 1 de la Ley 7.243 (Ventas de bebidas alcohólicas sin el correspondiente permiso otorgado por el IPLA), según consta en el acta de infracción N° 121543, labrada en el lugar del hecho en fecha 06/04/2016 (Fs. 01), y se le aplica una sanción de multa de $54.225,00 equivalente a cinco veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección.
Que el recurso se presentó según el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que resulta formalmente admisible.
Que el recurrente alega como fundamento de la impugnación que existe una nulidad procedimental en el presente expediente por cuanto no ha sido formalmente notificado de la intimación para realizar el descargo sobre la presunta infracción contenida en el Acta N° 121543.
Que el recurrente manifiesta que la resolución es nula de nulidad absoluta porque a la fecha de la realización del acta de infracción no se encontraba vendiendo bebida alcohólica alguna y que al no poder practicar el descargo se le impidió alegar y probar conforme a derecho.
Que expresa que las actas de infracción como instrumento público tiene un valor relativo y pueden ser desvirtuadas con cualquier medio de prueba sin necesidad de interponer acción de redargución de falsedad, precisando además que las facultades de inspección se encuentran previstas en los artículos 9° y 10° de la ley N° 5121 y que no consta en el acta cuestionada que se encuentre delegada la facultad de inspección que tiene el directorio y/o la intervención del IPLA.
Que en su carácter de sumariado no puede identificar al funcionario que practica el acta porque en esta carece de aclaración de sello de una de las firmas insertas en el instrumento, lo que nulifica el acta, destacando que existen irregularidades, concluyendo que el acta es indeterminada e imprecisa.
Que sostiene también que el acta carece de requisitos formales contraviniendo los artículos 998 y 990 del Código Civil, en concordancia con los artículos 290 y 295 del Código Civil y Comercial.
Que finalmente solicita al interventor del organismo bajo los alcances del artículo 17 Inc. 14) de la Ley N° 7243, que le conceda una quita del monto de la multa en razón de la difícil situación económica que atraviesa.
Que analizado el recurso interpuesto, conforme las constancias agregadas, el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes habiéndose cumplido el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa.
Que en torno a los agravios expresados, se advierte que los mismos refieren resultan insuficientes para que se desestime el Acta de Infracción N° 121543, ya que la medida de clausura del local y la sanción aplicada obedecen a la constatación por parte del inspector del IPLA de la contravención a lo previsto en el artículo 30° inciso 1) del citado texto legal, lo cual deriva en la sanción administrativa ordenada por la Resolución N° 5955/480-2016-IPLA.
Que se considera que la medida deviene procedente por cuanto el acta labrada por el funcionario competente (inspector del IPLA) hace plena fe, no habiendo sido desvirtuado por el interesado, quien no presentó descargo a tenor de lo previsto en los artículos 123, 124 y concordantes del Código Tributario y de la Ley de

Procedimientos Administrativos, a pesar de estar debidamente notificado por nota obrante a Fs. 06.
Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II mediante Sentencia N° 95 del 29/02/2016 sostuvo en caso análogo el criterio expuesto por el ente, en el siguiente sentido "El carácter de instrumento público de las actas de inspección del IPLA, surge de lo expresamente previsto por el párrafo final del artículo 9° de la Ley 5121, cuya aplicación al caso establece el artículo 6° de la Ley N° 7.243, al prever que el IPLA, para el ejercicio de las funciones que le son conferidas, "tendrá las facultades establecidas en el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial". Y es esta norma del cuerpo legal tributario la que le atribuye naturaleza jurídica de instrumento público a las actas en las que, como en el caso de autos, se hagan constar inspección practicadas en establecimientos y locales, o la comisión de infracciones. Como instrumento público es un documento literal otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizarlo (cfr. Llambías, Tratado de Derecho Civil. Parte General, T II, Ed. Perrot, 1986, N° 1.638, pág. 430). Tal instrumento será eficaz si reúne tres recaudos: a).- el oficial público autorizante debe ser capaz; b).- también debe ser competente en razón de la materia y el lugar; c).- el instrumento debe otorgarse con las formalidades exigidas por la ley, bajo pena de nulidad. Los instrumentos públicos se prueban a si mismos, hacen fe de sí y de su contenido, y esto es así en beneficio de la seguridad en las relaciones jurídicas que exige que ciertos instrumentos que constatan actos, hagan fe por si mismos, sin depender de otras pruebas. Tal fe alcanza a dos aspectos diferentes de aquel: 1).- Al instrumento en si mismo, por cuanto está acompañado de elementos externos de difícil imitación (timbres, sellos, firma, etc.) y 2).- Al contenido, el cual a su vez merece la siguiente consideración. Los hechos cumplidos por el propio oficial público o que han tenido lugar en su presencia, denominadas manifestaciones auténticas (contemplados en el ex artículo 993 del Código Civil), y los que fueron expresados o narrados por las partes al funcionario, quien se ha limitado a volcarlos en el documento, llamadas manifestaciones autenticadas (ex artículos 994 y 995 del Código Civil), respecto de los cuales la plena fe solo puede alcanzar al hecho de haberse formulado tales manifestaciones ante el oficial, más no a la veracidad de las mismas (cfr. Gonzalía María Victoria, Falsedad, UNLP 2005-36, 01/01/2005, 469)". Dres. Giovaniello Novillo.
Que analizada la queja del recurrente que tiene por objeto desvirtuar el contenido del acta obrante a Fs. 01, se observa que el instrumento labrado por el agente fiscalizador del IPLA cumple con todos los recaudos formales.
Que atento al carácter de las irregularidades sostenidas a Fs. 22/24, se considera que el interesado las debe plantear en un proceso ordinario que le permita mayor amplitud de debate y prueba, respetando los principios del debido proceso.
Que en cuanto a la Resolución N° 1363/480-17-IPLA, se advierte que se dictó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos, no adoleciendo de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.
Que la Resolución N° 1363/480-17-IPLA sostuvo que: "El acto administrativo por el cual se aplica la sanción está conforme a derecho y de acuerdo a la ley, se

sustenta en los antecedentes de hecho y derecho que lleva a la conclusión de que el recurrente ha cometido la infracción a la Ley N° 7243 y se cumplió con el debido proceso adjetivo, dándole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, arribando al dictado de una decisión fundada como es la resolución de multa".
Por ello: y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 30/32 (Dictamen N° 3429 de fecha 19/12/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Carlos Sebastián Estévez, DNI N° 23.859.076, en contra de la Resolución N° 1363/480-2017-IPLA de fecha 27/03/2017, confirmatoria de la Resolución N° 5955/480-2016-IPLA de fecha 27/12/2016, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65665

DECRETO 1060 / 2018 DECRETO / 2018-04-11

DECRETO N° 1.060/7 (MS), del 11/04/2018.-
EXPEDIENTE N° 7.753/480-2012 y agdos.
VISTO que por estas actuaciones el Dr. Pablo A. Carro, en representación del señor Mario Manuel Décima, interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 5576/480-2016-IPLA de fecha 25/11/2016, confirmatoria de la Resolución N° 3788/480-2015-IPLA de fecha 25/11/2015, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 5576/480-16-IPLA (Fs. 31) se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 3788/480-2015-IPLA (Fs. 20), y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad del Sr. Mario Manuel Décima, ubicado en calle 24 de Septiembre N° 1.338 de esta ciudad, por infracción al artículo 30° inciso 6 de la Ley 7.243 (Vender o distribuir, a título oneroso o gratuito, bebidas alcohólicas que no sean para consumo dentro del local, desde las 23:00 hs. y hasta las 9:00 hs. según consta en el Acta de Infracción N° 104281, labrada en el lugar del hecho en fecha 08/09/2012 (Fs. 01) y se le aplica una sanción de inhabilitación del recurrente para el expendio de bebidas alcohólicas por el término de tres (3) años conforme lo dispuesto por el artículo 33° Punto III, inciso C) de la citada ley.
Que el recurso se presentó según el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 4537, por lo que resulta formalmente admisible.
Que el recurrente alega como fundamento de la impugnación que en la constatación efectuada el 08/09/2012 por el personal del IPLA, se detectaron "numerosos defectos en la confección del acta labrada y en su notificación, siendo la misma falsa en su totalidad y sin motivación".
Que sostiene que la sanción impuesta no tiene proporcionalidad con la falta cometida, ya que se encuentra obligado a cerrar el negocio comercial, afectándose así derechos consagrados en la Constitución Nacional.
Que analizado el recurso interpuesto, conforme las constancias agregadas, el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes habiéndose cumplido el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa.
Que en torno a los agravios expresados, se advierte que los mismos resultan insuficientes para que se desestime el Acta de Infracción N° 104281, ya que la medida de clausura del local y la sanción aplicada obedecen a la constatación por parte del inspector del IPLA de la contravención a lo previsto en el artículo 30° inciso 6) del citado texto legal, lo cual deriva en la sanción administrativa ordenada por la Resolución N° 3788/480-2015-IPLA.
Que se considera que la medida deviene procedente por cuanto el acta labrada por el funcionario competente inspector del IPLA hace plena fe no habiendo sido desvirtuado por el descargo ni por la prueba producida a Fs. 13 y 14.
Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala III mediante Sentencia N° 95 del 29/02/2016 sostuvo en caso análogo el criterio expuesto por el ente, en el siguiente sentido "El carácter de instrumento público de las actas de inspección

del IPLA, surge de lo expresamente previsto por el párrafo final del artículo 9° de la Ley 5121, cuya aplicación al caso establece el artículo 6° de la Ley N° 7.243, al prever que el IPLA, para el ejercicio de las funciones que le son conferidas, "tendrá las facultades establecidas en el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial". Y es esta norma del cuerpo legal tributario la que le atribuye naturaleza jurídica de instrumento público a las actas en las que, como en el caso de autos, se hagan constar inspecciones practicadas en establecimientos y locales, o la comisión de infracciones. Como instrumento público es un documento literal otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizarlo (cfr. Llambías, Tratado de Derecho Civil. Parte General, T II, Ed. Perrot, 1986, N° 1.638, pág. 430). Tal instrumento será eficaz si reúne tres recaudos: a).- el oficial público autorizante debe ser capaz; b).- también debe ser competente en razón de la materia y el lugar; c).- el instrumento debe otorgarse con las formalidades exigidas por la ley, bajo pena de nulidad. Los instrumentos públicos se prueban a si mismos, hacen fe de sí y de su contenido, y esto es así en beneficio de la seguridad en las relaciones jurídicas que exige que ciertos instrumentos que constatan actos, hagan fe por si mismos, sin depender de otras pruebas. Tal fe alcanza a dos aspectos diferentes de aquel: 1).- Al instrumento en sí mismo, por cuanto está acompañado de elementos externos de difícil imitación (timbres, sellos, firma, etc.) y 2).- Al contenido, el cual a su vez merece la siguiente consideración. Los hechos cumplidos por el propio oficial público o que han tenido lugar en su presencia, denominadas manifestaciones auténticas (contemplados en el ex artículo 993 del Código Civil), y los que fueron expresados o narrados por las partes al funcionario, quien se ha limitado a volcarlos en el documento, llamadas manifestaciones autenticadas (ex artículos 994 y 995 del Código Civil), respecto de los cuales la plena fe solo puede alcanzar al hecho de haberse formulado tales manifestaciones ante el oficial, más no a la veracidad de las mismas (cfr. Gonzalía María Victoria, Falsedad, UNLP 2005-36, 01/01/2005,469)". Dres. Giovaniello - Novillo.
Que en consideración a los términos del planteo recursiva, se observa que las Resoluciones N° 3788/480-15-IPLA y N° 5576/480,16-IPLA, se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos, no adoleciendo de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.
Que la Resolución N° 5576/480-16-IPLA sostuvo que: "(...) no existe en el recurso ningún elemento del cual surja la obligación de revocar el acto administrativo dictado por la superioridad, no invocándose cuestiones de legitimidad que determinen su improcedencia, sino que el solicitante se limita tan solo a esgrimir cuestiones personales que no hacen a la legalidad del acto ni al procedimiento administrativo que le precede, resultando desde este punto de vista improcedente".
Que la sanción aplicada en el artículo 2° de la Resolución N° 3788/480-15-IPLA se encuentra prevista en el Punto 3, inciso C) del artículo 33 de la Ley N° 7243, al constatarse que el negocio de propiedad del Sr. Décima ha sido pasible de dos sanciones anteriores por Resolución N° 2447/480.15-IPLA y N° 785/480-15-IPLA (Fs. 19), resultando procedente la inhabilitación por el término de tres (3) años para la realización de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho, siendo los argumentos esgrimidos por el recurrente en el recurso de alzada no admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad al verificarse la falta en el acta de infracción.
Por ello: y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 43/44 (Dictamen N° 3435 de fecha 19/12/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por el Dr. Pablo A. Carro (M.P. 4423), en representación del señor Mario Manuel Décima, DNI N° 23.930.302, en contra de la Resolución N° 5576/480-2016-IPLA de fecha 25/11/2016, confirmatoria de la Resolución N° 3788/480-2015-IPLA de fecha 25/11/2015, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65670

DECRETO 1061 / 2018 DECRETO / 2018-04-11

DECRETO N° 1.061/1, del 11/04/2018.
EXPTE N° 047/115-D-2018.-
VISTO, que se hace necesario autorizar la salida del territorio provincial, con destino a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de abril de 2018 con regreso el mismo día, del avión Cessna Citation Bravo 550, matrícula LV-BEU, de propiedad del Estado Provincial, a fin de que traslade al titular del Poder Ejecutivo y comitiva, y
CONSIDERANDO:
Que dicho traslado es a fin de entrevistarse con los intendentes de los departamentos de aquel país, y sumarlos a la Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur (ZICOSUR), la que actualmente está conformada por Argentina, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú, como así también expandir la integración hacia otros países hermanos.
Que se debe facultar al Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a emitir la pertinente Orden de Pago, para atender los diferentes gastos que se originarán con motivo de esta misión oficial, encuadrándose la presente gestión en los términos del Artículo 59°, inciso 2° de la Ley 6970 de Administración Financiera.
Que al efecto debe dictarse el instrumento legal correspondiente, que posibilite el cumplimiento de la misión señalada.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase la salida del territorio Provincial del avión Cessna Citation Bravo 550, matrícula LV-BEU, de propiedad de la Provincia, a fin de que traslade, en misión oficial, al titular del Poder Ejecutivo y comitiva, con destino a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de abril de 2018, con regreso a nuestra Provincia el mismo día, a cargo de los pilotos, que se indican a continuación:
. Sr. CIPRIANI, Bruno, Piloto, categoría 22.
. Sr. SORIA PRADO, Matías, piloto, categoría 20
ARTICULO 2°.- Fijase, conforme el Decreto Acuerdo N° 9/3 ME-2007, para la presente misión oficial la suma de $3.500.- (pesos tres mil quinientos), de viáticos diarios, por la estadía fuera del País, para los pilotos consignados en el artículo 1°.
ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 2°, a las Partidas Presupuestarias específicas del Presupuesto General vigente, con que al efecto cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, quedando facultado el Servicio Administrativo a emitir la correspondiente orden de pago.
ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir una orden de pago destinada a atender los gastos que demandará la tramitación del uso del espacio aéreo, tasas de aeropuerto, estacionamiento, etc., en la República

Oriental del Uruguay, como así también para gastos de combustibles e imprevistos, por la suma de total de U$S 3.000.- (Dólares tres Mil), con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, imputándose la erogación de referencia, a la Jurisdicción 8, SAF SGG- Servicio Administrativo y Financiero-Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, Programa 11, Finalidad/funcion 443, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 01, Partidas Presupuestarias 256, 372 Y 389, Financiamiento: Fuente 10 Recurso del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia, debiendo tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/16.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65660

DECRETO 1175 / 2018 DECRETO / 2018-04-18

DECRETO N° 1.175/7 (MS), del 18/04/2018.
EXPEDIENTE N° 241/700-F-2018.-
VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se tramita el pago de la suma de $500.000,00, ofrecida en recompensa mediante Decreto N° 404/7 (MS) del 20/02/18, para quien aporte datos (bajo reserva de identidad) que posibiliten la captura de Máximo Alejandro Abraham, imputado en la causa: "Autores Desconocidos S/Homicidio Agravado, Víctimas: Páez. González Sergio y Otro" (F:H: 13/02/2018), Expte. N° 9137/2018; y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 la Fiscal de Instrucción actuante, mediante nota de fecha 27/02/2018, hace conocer que ante la Fiscalía compareció una persona cuya identidad se mantiene reservada por razones de seguridad, que interesadamente colaboró brindando toda la información necesaria para la captura del señor Máximo Alejandro Abraham el día 22 de Febrero del cte. año, solicitando se haga efectivo el pago a través del Ministerio Público Fiscal.
Que a fs. 05 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad indica la imputación presupuestaria correspondiente.
Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente instrumento legal que disponga el pago de la recompensa de $500.000,00 a la persona que aportó los datos que permitieron la captura a través del Ministerio Público Fiscal.
Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 06, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 13 (Dictamen N° 0824 de fecha 04/04/2018), y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 Inciso 20) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a través del Ministerio Público Fiscal de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) en concepto de recompensa a quien aportó los datos (bajo reserva de identidad) que posibilitaron la captura de Máximo Alejandro Abraham, imputado en la causa: "Autores Desconocidos S/Homicidio Agravado, Víctimas: Páez González Sergio y Otro" (F:H: 13/02/2018), Expte. N° 9137/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00.-) para hacer entrega de dicha suma de dinero al Ministerio Público Fiscal con el fin de que a través del mismo; se proceda a abonar el citado monto en concepto de recompensa, al informante de identidad reservada cuyos antecedentes personales se mantienen en reserva por razones de seguridad, y que aportó los datos que permitieron la captura del prófugo de la justicia, señor Máximo Alejandro Abraham.
ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior a la Jurisdicción 51, Unidad de Organización 244, denominación: Ministerio de

Seguridad, Finalidad / Función 230, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 514, Fuente de Financiamiento 10, de la ley de Presupuesto General Vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65659

RESOLUCIONES 149 / 2018 SIPROSA / 2018-04-16

SIPROSA. RESOLUCION N° 149/SPS, del 16/04/2018. EXPEDIENTE N° 852/410-I-2.018.-
VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Investigación en Salud, eleva propuesta de Reglamento Interno del Comité de Ética en Investigación, a los fines de su aprobación mediante acto resolutivo, y
CONSIDERANDO
Que a fs. 2/8 corre agregado dicha propuesta, elaborada por los integrantes del citado Comité de Ética, sobre el cual no se formulan observaciones legales para su aprobación;
Que cabe destacar que por Resolución n° 627/SPS del 16-11-2016, cuya fotocopia autenticada obra a fs.11/15, se aprobó la creación de la referida Dirección con dependencia jerárquica de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, como así también el manual de misiones y funciones de la misma;
Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, corresponde tener presente que la Ley n° 5.652 dispone en su artículo 2° La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población;
Que a su turno, en el artículo 9°, punto 4 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud, dictar las normas de funcionamiento interno de los organismos que integran su estructura;
Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular al presente trámite;
Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.16 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Ética en Investigación (CEI) dependiente de la Dirección de Investigación en Salud del Sistema Provincial de Salud, conforme propuesta que se agrega a fs.2/6, la que como anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-
2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Anexo

Reglamento Interno.

Comité de Ética en Investigación.
Sistema Provincial de Salud. Provincia de Tucumán.

1.- Definición:
El Comité de Ética en Investigación del Sistema Provincial de Salud (CEI) de la Provincia de Tucumán es un organismo autónomo interdisciplinario e intersectorial, constituido por profesionales de la salud y por personas que representan los intereses de la comunidad, encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos que participen en investigaciones que se realicen en los efectores del Sistema Provincial de Salud (Si.Pro.Sa).
2.- Misión y Funciones del CEI
2.1.- El CEI tiene la misión de llevar a cabo una evaluación independiente, competente y oportuna de los aspectos éticos de los proyectos de investigación biomédicos antes del inicio de la ejecución y mientras se llevan a cabo. Su compromiso será el de verificar el cumplimiento de las normas éticas vigentes y velar por los derechos, dignidad, seguridad y respeto de los sujetos participantes en la investigación.
2.2.- Las funciones del CEI serán:
1. Actuar como referente de evaluación de los aspectos éticos y la supervisión de las Investigaciones en los efectores del Sistema Provincial de Salud.
2. Promover la capacitación permanente de los integrantes del Comité.
3. Trabajar en coordinación con Fiscalización Sanitaria en el monitoreo de la ejecución de los proyectos de investigación en salud humana.
4. Acreditar y supervisar el funcionamiento de los Comités de Éticas en Investigación registrados en la Provincia de Tucumán.
2.3.- La evaluación y supervisión de los proyectos de investigación se realizará a través de un procedimiento plural, interdisciplinario e independiente, y una discusión abierta fundamentada en los estándares éticos y científicos reflejados en la normativa ética y legal de la República Argentina y en los Códigos de Ética Internacionales:
* Código Civil y Comercial de la República Argentina, 2015.
* Guía para Investigaciones con Seres Humanos del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1480 del 2011).
* Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica: Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT): Disposición N° 6677/10 y normas complementarias, que regulan la investigación farmacológica con sujetos humanos.
* Declaración de Helsinki de la Asamblea Médica Mundial Principios Éticos para las Investigaciones Médicas en Seres Humanos. Fortaleza (2013).
* Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos, del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) y la Organización Mundial de la Salud (2002).
3.- Dependencia, composición y nombramiento:
3.1.- El CEI dependerá de la Dirección de Investigación en Salud, dependiente de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán.
3.2.- Composición y nombramientos:
3.2.1.- El nombramiento de los integrantes del CEI, y la designación del Coordinador será competencia de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud de

la Provincia de Tucumán.
3.2.2.- Para la elección de los miembros integrantes convendrá tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:
* Que sus miembros pertenezcan a diferentes disciplinas y sectores, y que se encuentre balanceado en edad y género.
* Que en él estén representados la mayor cantidad posible de puntos de vista.
* Que sean personas abiertas al diálogo, prudentes, competentes profesionalmente y con capacidad para trabajar en el grupo como iguales.
* Que el número de integrantes sea de 7 o más, preferentemente impar.
3.2.3.- Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser renovados una o más veces por periodos de igual duración.
3.2.4.- Al renovarse sus integrantes se procurará que esta renovación no sea superior a la mitad (1/2) de sus miembros, con el objetivo de garantizar la continuidad de sus trabajos.
3.2.5.- Ningún integrante puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones del Comité.
3.2.6.- El Comité podrá constituir subcomisiones para el estudio de los proyectos de investigación cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran.
3.2.7.- El CEI podrá consultar, si lo estima oportuno, con personas e instituciones idóneas en aquellas ocasiones que así lo requieran.
4.- Derechos y deberes de los miembros del Comité
4.1. Los miembros del Comité actuarán con autonomía para garantizar su objetividad e independencia.
4.2. La asistencia a las sesiones del Comité o Subcomité constituye un derecho y un deber de todos sus miembros.
4.3. Los miembros del Comité estarán obligados a guardar la confidencialidad de los datos en todo el proceso de revisión de los protocolos de investigación y acreditación de los Comités de Ética.
4.4. Los miembros del Comité deberán abstenerse de los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en los que se presenten conflictos de intereses conforme a lo que se establece en el artículo 6.
5. - Normas generales de funcionamiento
5.1.- El Coordinador convocará al Comité, al menos mensualmente, y cada vez que la presentación de proyectos de investigación así lo requieran.
5.2.- En caso de ausencia del Coordinador uno de los miembros de mayor antigüedad del Comité asumirá la Coordinación del mismo.
5.3.- Se facilitarán los medios para que los miembros del Comité puedan realizar el trabajo de revisión enviando con anticipación a la reunión del CEI los protocolos.
5.4.- El Comité trabajará en Pleno y o en Subcomisiones cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran. Las Subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y en la reunión del CEI en pleno, cada Subcomisión procederá a la presentación de los aspectos relevantes del análisis ético correspondiente al protocolo o protocolos que les hubiere correspondido.
5.5.- Para la constitución del Pleno del Comité será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

5.6.- Cuando el Comité lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos externos, que quedarán sujetos al principio de confidencialidad previsto en el artículo 4.4.
5.7.- El Comité tiene competencia para solicitar a los investigadores de los proyectos sometidos a su evaluación la información adicional que considere necesaria.
5.8.- De la revisión por el CEI pueden surgir las siguientes opciones:
* Aprobar un protocolo tal como ha sido presentado;
* Aprobarlo luego de haber sido introducidas las modificaciones que han sido solicitadas;
* No aprobarlo.
5.9.- Las decisiones del CEI son vinculantes y serán comunicadas por medio de un dictamen por escrito al investigador Principal, dentro de un periodo de una semana después de tomada la decisión.
5.10.- La evaluación ética deberá ser cumplimentada en un plazo máximo de 30 días, no incluyéndose en este plazo el tiempo que tardare el investigador en realizar las modificaciones solicitadas al protocolo.
6.- Deber de abstención de los miembros del CEI, particularmente en caso de conflicto de intereses.
6.1.- Si existe conflicto de interés los miembros del CEI deben manifestarlo y abstenerse de intervenir en la evaluación.
6.2. A estos efectos se entenderá que existe conflicto de intereses cuando medie:
a) Una implicación del miembro del Comité o Subcomité con el proyecto de investigación evaluado o un interés contrapuesto;
b) Algún vínculo económico, formal o informal, entre el miembro del Comité o Subcomité y el proyecto evaluado.
7.- Presentación, tramitación y archivo de la documentación.
7.1. La documentación de los protocolos o investigaciones que requieran un informe de este Comité ingresarán al mismo luego de haber sido evaluados y aprobados por el Comité Metodológico, dependiente de la Dirección de Investigación para la Salud.
7.2.- Para facilitar el archivo de la documentación se asignará a cada protocolo una identificación correspondiente al número de expediente con el que fuera ingresado en la mesa de entradas del Si.Pro.Sa.
7.3.- En el archivo del Comité de Ética en Investigación se guardarán: una copia de las notas que se remitan a los Investigadores solicitando modificaciones; una copia de los Dictámenes las que serán numeradas correlativamente junto al año de emisión del Dictámen, así como toda documentación que surja de tareas inherentes al Comité.
7.4.- Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
7.5.- El archivo del Comité quedará bajo la custodia de la Dirección de Investigación en Salud.

Aviso número 65684

RESOLUCIONES 83 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-04-03

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 83/2018-DPJ, del 03/04/2018.-
VISTO: El Expte N° 6891-211-S-17 de fecha 03-11-17 referente a la asociación Civil denominada: SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA DE TUCUMAN con domicilio legal en la Provincia de Tucumán, Legajo N° 3182 y;
CONSIDERANDO:
Que la mencionada entidad obtuvo personería jurídica como asociación civil por Res.
N° 550/88 IGPJ del 28-11-1988 encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección.
Que por el Expte de referencia la entidad comunica la celebración de asamblea general extraordinaria de fecha 20-10-17 por la que se da tratamiento a la reforma parcial del estatuto de la asociación.
Que acompañan a esos efectos: acta de convocatoria (fs. 4-5), Acta de Asamblea (Fs. 19-39), registro asistencia (Fs. 03), padrón de asociados (Fs 02), publicación en boletín oficial (Fs. 6).
Que ante requerimientos de las áreas técnicas de este organismo presentan posteriormente en Expte N° 8177-17 : acta convocatoria con firmas (Fs. 2) Acta de asamblea (Fs. 04-24) y nuevo texto ordenado de estatuto social a fs. 02 a 13 de Expte N° 1112-211-S-2018
Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralor para el trámite de reforma.
Que la reforma tal como consta en el texto ordenado de los estatutos no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com. Nación, Art. 40 inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011;
Que obra dictamen de Dpto. Asociaciones Civiles, Asesoría legal interviniente y Subdirección,
Por ello y de conformidad a facultades legales y reglamentarias vigentes;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la reforma parcial del Estatuto de la asociación Civil denominada SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA DE TUCUMAN con domicilio legal en la Provincia de Tucumán, Legajo N° 3182 la que fuera resuelta en Asamblea general extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2017 y con las correcciones señaladas de oficio por este organismo de control en merito a los precedentes considerandos.-
ARTICULO 2°: DETERMINAR que las copias del estatuto aprobado en artículo anterior obrante de Fs. 02 a 13 del Expte N° 1112-211-S-2018 serán firmadas y selladas por EL Sr. Director de este organismo de control .-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.-

Aviso número 65687

RESOLUCIONES 95 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-04-11

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 95/2018-DPJ, del 11/04/2018.-
VISTO: Lo solicitado a fs. N° 1 del Expte. N° 1367-211-F-18 de la "FUNDACION LA CASA DEL BARRIO" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital - Provincia de Tucumán y;
CONSIDERANDO:
Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 118/16-DPJ de fecha 23/05/2016;
Que en reunión del Consejo de Administración de fecha 06/04/2018, la entidad resuelve por unanimidad modificar el Art. 1 del Estatuto por cambio de nombre a "FUNDACION CENTRAL" y Art. 2 por Ampliación de objeto social;
Que atento que, en la reforma estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación -en su art. 216-, y cláusulas del propio estatuto;
Lo dictaminado a fs. 10 del expte. N° 1367-211-F-18 por el Asesor Legal y Subdirección, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación del Art. 1 del Estatuto de la "FUNDACION LA CASA DEL BARRIO" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital - Provincia de Tucumán que a partir de la fecha se denominará "FUNDACION CENTRAL, y la ampliación del Art. 2 sobre objeto social en merito a lo precedentemente considerado. Ello conforme a lo resuelto en reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 06/04/2018
ARTICULO 2°: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 04 a 09 del Expte. N° 1367-211-F-18, serán firmadas y selladas por el Sr Director de la Dirección de Personas Jurídicas.-
ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

Aviso número 65669

RESOLUCIONES 99 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-04-16

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 99/2018-DPJ, del 16/04/2018.-
VISTO:
El Expediente N° 4149/211-A-2017 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORES DE COMUNAS RURALES DE TUCUMÁN (ACTCR)" con domicilio declarado en la localidad de El Bracho, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;
CONSIDERANDO:
Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 a Fs. 05 en doble faz) en expediente 891/211-A-2018 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 09 a Fs. 16) en expediente 4149/211-A-2017.-
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Sub dirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -
Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORES DE COMUNAS RURALES DE TUCUMÁN (ACTCR)", con domicilio declarado en la localidad de El Bracho, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-
ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-
ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs. 06 a 08 en doble faz) en expediente 891/211-A-2018 y su Estatuto obrante a Fs. 09 a Fs. 16 en expte. N° 4149/211-A-2017 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-
ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-
ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 214534

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO-EXPEDIENTE Nº 30294-377-2017

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30294-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales, Depto. Leales, domicilio Ruta Provincial N° 306 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: E - Lam.: 55 - Parc.: 17 - Padrón N° 86018 - Matricula: 8366 - Orden: 43; poseedor Pedro José García, DNI N° 7.087.409. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con camino vecinal de por medio con Rosaura de Nuñez; al Sur con José Igancio Campero; al Este con María Hilda Campero y al Oeste con Gilberto García. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 24/04/2018. Aviso N° 214.534.

Aviso número 214539

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 28988-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 28988-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Tajamar, Depto. Burruyacú, domicilio camino vecinal S/N° e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: G - Lam.: 207A - Pare.: 195K 18 - Padrón N° 195157 Matricula: 25110 - Orden: 112; poseedor Walter Javier Ali, DNI N° 22.451.313. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Román Sanchez; al Sur con Camino Vecinal; al Este con Brahin Chaban Aboud y al Oeste con Enrique Sanchez - Cleo SA - Carlos Manuel Isse. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 24/04/2018. Aviso N° 214.539.

Aviso número 214540

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29363-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 29363-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Fronterita, Depto. Famaillá, domicilio acceso sin nombre e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: E - Lam.: 222 - Parc.: 73 - Padrón N° 75756 - Matricula: 14655 - Orden: 5; poseedor María Alejandra Delgado, DNI N° 22.629.779. Dicha Fracción mensurada linda al Noroeste con Suco Matías Pani; al Noreste con acceso enripiado; al Sudoeste con Suco Matías Pani y al Sudeste con Suco Matías Pani. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 24/04/2018. Aviso N° 214.540.

Aviso número 214536

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29403-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 29403-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Guchea, Depto. Chicligasta, domicilio camino público e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: F - Lam.: 471 - Parc.: 23B - Padrón N° 52308 - Matricula: 27298 - Orden: 70; poseedor Oscar Alfredo Díaz, DNI N° 7.884.090; Eduardo Tomás Días, DNI N° 8.057.145; Noemí Elena del Valle Díaz, DNI N° 11.007.105; Carlos Héctor Díaz, DNI N° 13.607.740. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Rosa González; al Sur con González Fidel; al Este con Norma Alicia Rodríguez y al Oeste con camino público de por medio con maza y otros Sarmiento de Amedo - Stella Maris Moreno y otros - Francisco López. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 24/04/2018. Aviso N° 214.536.

Aviso número 214538

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31144-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 31144-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Delfin Gallo, Depto. Cruz Alta, domicilio Avda. Principal S/N° e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: H - Manz.: 15 - Pare.: 3 - Padrón N° 174503 - Matricula: 12914 - Orden: 203; poseedor Eva del Valle Díaz, DNI N° 6.412.154. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Dora de Varela; al Sur con Rita Figueroa; al Este con Julian Palacios y al Oeste con Avda. Principal. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 24/04/2018. Aviso N° 214.538.

Aviso número 214464

GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - ORQUESTA ESTABLE DE LA PROVINCIA

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
Orquesta Estable de la Provincia
POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0869/01 (ECT) del 28/03/2018 y 1048/01 (ECT) del 11/04/2018 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 1 (un/a) flautista a partir del 15 de junio del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2018 a fin de que se desempeñe en la Orquesta Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el miércoles 2 al viernes 11 de mayo, inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 hs. en la Dirección de Música y Danza del Ente Cultural de Tucumán sito en calle San Martin 251, 2do piso. Exhibición de lista de inscriptos y jurados: lunes 14 y martes 15 de mayo. Periodo de impugnación y recusación de jurados: miércoles 16 y jueves 17 de mayo, en el horario de 8 a 13 hs. Resolución de impugnaciones y/ o recusaciones: viernes 18 de mayo. Publicación de lista definitiva: lunes 21 de mayo. Audición: martes 29 de mayo, a horas 15:00 en el Foyer del Teatro San Martin. A los fines que hubiere lugar remito copia de Resoluciones N° 0869/01 (ECT) del 28/03/2018 y 1048/01 (ECT) del 11/04/2018. E 23 y V 25/04/2018. Aviso N° 214.464.

Aviso número 214420

JUICIOS VARIOS / AGUDO JULIO ARGENTINO S/RRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "AGUDO JULIO ARGENTINO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n° 548/15, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 20 de marzo de 2018.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, cítese a: los herederos de Lizárraga Isabel D.N.I. N°. 08.774.079 y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez,- En fecha 17 de septiembre de 2015, se presenta la letrada María Valeria Gomez en el carácter de apoderado del Sr. Julio Argentino Agudo, DNI N° 20.941.640, argentino, divorciado, domiciliado en Los Arroyos, Ruta Nac. N° 38 Km 709,1 de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Los Arroyos, B° El Peral, Ruta Nac. N° 38 Km 709.1, Dept. Alberdi - Pcia de Tucumán de 1 has 1571.1904, cuyas medidas son, en el Sector Sur: al Norte con ruta naco 38 (mide 57.76 mts), al Sur con camino vecinal (mide 5.70 mts), al Este con acequia de desague industrial (mide 201.42 mts), y al Oeste con Carlos Tamayo (mide 92.41 mts), en el Sector Norte: al Norte con Ruta Nac. 38 (mide 23.35 mts), al Sur con Manuel Romano (mide 27.23 mts), al Este con María P. Romano (mide 93.98 mts) y al Oeste con acequia de desague industrial, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circ: 11, Secc: O, Lam: 287, Parc: 404A, Padrón 60.070, Matr: 55.306, Orden: 107.- Señala que ejerce la posesión de inmueble descripto en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueño desde su nacimiento, viviendo con sus padres hasta el deceso de ambos. Manifiesta que desde temprana edad cultivó la tierra con tabaco, caña y maíz, y en los últimos años con chía, soja, poroto o cultivo de la época, ejerciendo actos posesorios como ser la refacción de la vivienda, parquisando gran parte del terreno, cercado. Construyendo en el sector Norte 7 almácigos para el tabaco, como asi también la vivienda familiar contando con 1 cocina comedor, 2 dormitorios, 1 biblioteca, 2 baños, 1 habitación de depósito, 1 garage, 1 quincho con habitación y asador.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 23 de marzo de 2018.- Fdo. Dr. Cristian Calderon Valdez. Secretario. E 19/04 y V 04/05/2018. $6.158. Aviso N° 214.420.

Aviso número 214364

JUICIOS VARIOS / BETI JESUS RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: BETI JESUS RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 19 de marzo de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Hugo Ignacio Argañaraz, L.E. N° 6.989.228 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en calle San Martín N° 2275 de la ciudad de Concepción. Identificación Catastral: Padrón N° 154.011, Matrícula 29079, Orden 3797. Linda al Norte: fondo del lote 26, al Sur con calle San Martín, al Este con Lote 21, Y al Oeste con Lote 23.- Concepción, 3 de abril de 2018. Fdo. Adriana Carolina Casillo. Secretaria Judicial. E 18/04 y V 03/05/2018. $3.334. Aviso N° 214.364.

Aviso número 214544

JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA GONZALEZ GABRIELA JACQUELLNE Y IVANA JUDITH VELEZ Y OTRO C/ KHODER ISMAEL S/ MEDIACION (DAÑOS Y PERJUICIOS)

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CHAVARRIA GONZALEZ GABRIELA JACQUELlNE y IVANA JUDITH VELEZ y OTRO C/ KHODER ISMAEL S/ MEDIACION (DAÑOS y PERJUICIOS).- EXPTE. N° 1241/14", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2018.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de Ismael Khoder, y/o quienes se creyeren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 16 de abril de 2018.- Fdo. Vilma Graciela Veliz Vega. Prosecretaria. E 24 y V 25/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 214.544.

Aviso número 214438

JUICIOS VARIOS / COLINA SERGIO PABLO C/. S/ Z- DIVORCIO VINCULAR (CONVERSION)

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Ana Cecilia Martinez (DNI n° 6.538.873), que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Pr;mera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos COLINA SERGIO PABLO C/. S/ Z- DIVORCIO VINCULAR (CONVERSION), Expte n° 21888/91, iniciado en fecha 26/12/1991, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben:San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2018. Por Secretaría confecciónese EDICTOS Dor el término de 5 días, a los fines de notificar a la Sra. Ana Cecilia Martinez (DNI n° 6.538.873) de la resolución de fecha 28/02/91 (fs.7) y de la providencia dictada en fecha 25/10/17 (fs.13). Hagase constar lo dispuesto en la presente providencia, en el decreto de fecha 27/02/18 (fs. 28). -FA 21888/91Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco-Jueza. San Miguel de Tucumán, Febrero 28 de 1992.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Hacer lugar a la conversión de divorcio vincular de la sentencia de separación personal de fecha 25 de Octubre de 1984 de Sergio Pablo Colina y Ana Cecilia Martínez; en consecuencia con el alcance establecido en los arts. 217, 218 Y 3574 del C. Civil Declaro el Divorcio Vincular de Sergio Pablo Colina y de Ana Cesilia Martinez, quienes contrajeron matrimonio, en la ciudad de Salta el 15 de Abril de 1981.- 11) Regular honorarios al letrado Francisco A. Salado, patrocinante, en la suma de Pesos: Trescientos.- III) Practiquese Planilla Fiscal.- IV) Previo pago de los derechos fiscales que se adeudaren y cumplidas la ley 5480, líbrese oficio Ley 22.172 al Registro Civil de la ciudad de Salta para la anotación marginal de la presente conversion en divorcio vincular (acta nO 351, de fecha 15 de Abril de 1981, Salta, Opto. Capital). Hágase Saber Fdo. Dra. Susana Sanchez Toranzo, Jueza". "San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2017 . Téngase por recibido el presente juicio del archivo. Las partes, deberán constituir nuevo domicilio procesal o ratificar el anterior, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. (arts.75 y 76 del C.P.C.). PersonaI.FA-21888/91. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco-Jueza." "San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018. Atento constancias de autos, en especial, informe de la Secretaria Electoral (fs.24) y lo peticionado en esta presentación: Por Secretaría confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar a la Sra. Ana Cesilia Martinez (DNI n° 6.538.873) de la resolución de fecha 28/02/91 (fs.7) y de la providencia dictada en fecha 25/10/17 (fs.13).-FA 21888/91F.dO. Dra. Silvia Karina Lescano. de Francesco Jueza. Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucuman, 6 de abril de 2018. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secret. Judicial. E 19 y V 25/04/2018. $2.759. Aviso N° 214.438.

Aviso número 214513

JUICIOS VARIOS / CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE ELSA ESTELA MERCEDES PIQUERAS DE RACHED

POR 2 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que con fecha 16 de abril de 2018 se declaró la conclusión de la quiebra de Elsa Estela Mercedes Piqueras de Rached (LC n° 3.208.116) y de Antonio Daniel Rached (DNI N° 14.083.495), por haber transcurrido más de dos años desde la resolución que dispuso la clausura del procedimiento, sin que se hubiese dispuesto su reapertura. (cf. Art. 231, párr. 2°, LCQ). San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2018. Libre de derechos. Dr. Nicolás J. Di Lella, sec. E 23 y V 24/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.513.

Aviso número 214411

JUICIOS VARIOS / CORONEL OSCAR CIRILO C/GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRABAJ0

POR 5 DIAS - Se hace saber a El Chimpa SRL que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Prosecretaría de la Dra. María Macarena Belmonte, tramitan los autos caratulados: "CORONEL OSCAR CIRILO C/GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO.A. y EL CHIMPA S.R.L. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO)", Expediente N° 1068/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2016. Téngase presente el informe actuarial que antecede, en su mérito, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el art 58 de la Ley 6.204, téngase a El Chimpa SRL por incontestada la demanda. Asimismo, no habiendo comparecido la misma y de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley 6.204 hágase saber que las próximas notificaciones se efectuarán en los estrados del juzgado, las excepciones contenidas en el mencionado artículo. Notifíquese esta providencia mediante publicación de edictos por el término de tres días Libre de Derechos.1068/10 BCD.- San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2018. Secretaría. E 18 y V 24/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.411.

Aviso número 214271

JUICIOS VARIOS / DOTTORI MARTA AMELLA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "DOTTORI MARTA AMELlA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°: 688/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que-a continuación se transcribe: "Concepción, 9 de febrero de 2018.- Atento lo peticionado, cítese a: José Anselmo Armando Dottori y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez dias, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 01 de Octubre del año 2013, se presenta la Sra. Marta Amelia Dottori, argentina, mayor de edad, DNI N° 5.956. 867, L.E. 7.067.013, domiciliada en calle Ricardo Rojas S/N de la localidad de Juan Bautista Alberdi, con el patrocinio letrado del Dr. Guido Santillán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Morandine Esquina Ricardo Rojas (ochava S.E.), de la ciudad de Alberdi, cuyo linderos son, al Norte: calle Morandini, al Sur: Julio Dealbera, Este: calle Ricardo Rojas y Oeste: calle Obispo Colombre y María Saigampa, superficie de 1164,9060 m2, identificado con la siguiente nomenclatua catastral: Padrón: 551.858, n° 551.857, Matr: 55259, Orden: 3668 y nO 3667, C: 1, S: B, M: 36 a, P: 4b y 4a. Señala Marta Amelia Dottori, ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña desde el año 1970, ejerciendo diversos actos posesorios como taller de automotores, ventas de respuestos. Señala que desde el momento que la posesión cerró los cuatros costados, con mampostería y telas metálicas.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 16 de febrero de 2018. E 16 y V 27/04/2018. $4.894. Aviso N° 214.271.

Aviso número 214391

JUICIOS VARIOS / FUTURO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "FUTURO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 1/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2018.- Y Vistos: ... Considerando.... Resuelvo: I.- Declarar Abierto el Concurso Preventivo de Futuro SA, C.U.I.T. N° 30-58788909-5 con domicilio en Avda. Alem n°76 de San Miguel de Tucumán.- II.- Designar el día 11 de Abril de 2018 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de un Síndico Contador Categoría A.- Ofíciese a la Exma. Corte de Justicia (Sala de Sorteo) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas a los fines pertinentes.- III.- Designar hasta el día 19 de Junio de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verficación de créditos al Síndico y en el domicilio a indicar por dicho funcionario, acompañando los títulos pertinentes y constituyendo domicilio a los fines de su posterior notificación.- IV.- Fijar los días 03 de Agosto y 18 de Septiembre de 2018 para que el síndico presente los Informes Individual y General respectivamente.- V.- Fijar para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley Concursal, el día 28 de Marzo de 2019 a horas 10.00.- Vence el Período de exclusividad el día 05 de Abril de 2019.-Vi.- Publíquense Edictos por el término de Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, La Gaceta, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 24.522.-VII.- Otórguese un plazo de tres días para que el concursado presente al Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, con el objeto de que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran(Art.14 inc.5 LCQ). VIII.- Anótese el presente Concurso Preventivo en el Registro Nacional de Concursos y en el Registro Público de Comercio de Tucumán, Dirección de Personas Jurídicas. A sus efectos líbrese oficio a cargo del concursado, con transcripción de la presente resolución.-IX.- Anótese la Inhibición General para disponer y grabar los bienes del concursado.- Líbrese oficio al Registro Inmobiliario y al Registro Nacional de Propiedad del Automotor, autorizándose a la Sindicatura a retirar y diligenciar los oficios aquí ordenados en el término de diez días de aceptado el cargo.-X.- Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolutiva, deposite judicialmente la suma de $2.000,00 para gastos de correspondencia. XI.- Notificar al Concursado que no podrá ausentarse del país, sin previa comunicación y/o autorización de la Proveyente, según lo determina el art. 25 de la Ley Concursal. XII.- Ordenar a la Sindicatura la presentación en el plazo de diez días de aceptado el cargo, del Informe previsto en el art. 14 inc. 11 L.C.Q. (Conf. Ley 26.086). XIII.- Ordenar a la Sindicatura la presentación en forma mensual del Informe previsto en el art. 11 inc. 12 L.C.Q. (Conf. Ley 26.086). XIV.- Disponer a partir de la última publicación de edictos, la suspensión y radicación ante este Juzgado de las acciones de contenido

patrimonial contra el concursado, con excepción de los indicados en el art. 21, inc. 1, 2 y 3 L.C.Q. (ref. 26.086). A sus efectos, ofíciese. XV.- Solicitar a los Juzgados de la Provincia la comunicación a este Juzgado de los juicios contra el concursado excluidos del fuero de atracción (art. 21 incs. 1,2 y 3 L.C.Q.) que continuaran o se iniciaran, a efectos de la intervención de la sindicatura en el proceso prevista en la citada norma. Líbrense oficios. XVI.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia la apertura del presente concurso (Art.112 Ley 5121).- A sus efectos, líbrese oficio por intermedio de Mensajería.- ACH 1/18.0. Hagase Saber. Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti". San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2018. E 18 y V 24/04/2018. $4196. Aviso N° 214.391.

Aviso número 214172

JUICIOS VARIOS / GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 13 de marzo de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: la heredera de Angelino Arroyo, Sra. Eudoxia Yolanda Arroyo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en la localidad de los Arroyos, Juan B. Alberdi, identificado con Padrón N° 60.001, de una superficie de 5986.3876 m2; Matrícula 60472, Orden 33, Circ. II, Seccc. D. Lam. 292; parc. 571. Plano de Mensura N° 57719/09, siendo sus linderos al Norte: Vicente Arévalo y Julio Gómez; al Sur: Suc. Galia; al Oeste: Anselmo Carabajal e Isabel de Arévalo y al Este Camino Público.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (ley 6.314). Concepción, 21 de marzo de 2018.- Fdo. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 11 y V 25/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.172.

Aviso número 214562

JUICIOS VARIOS / GUZMAN JUAN CARLOS C/ LEGON PATRICIA ELIANA

POR 2 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Capital, Juzgado vacante por jubilación de su titular, Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. Ana Cristina Jaimes y Dr Facundo Patron Uriburu, se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados: GUZMAN JUAN CARLOS C/ LEGON PATRICIA ELIANA y OTROS S/ COBRO EJEC. DE ALQ. a fin de notificar a los herederos del demandado Binciguerra Antonio Alfredo D.N.I: 7.088.978 de la providencia que a continuacion se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2018. 1) Por recibidos los autos del Superior. 2) Atento a lo ordenado mediante resolución de fecha 15/2/18, fs. 596: Notifíquese a los herederos del causante Antonio Alfredo Bicinguerra DNI N°: 7.088.978, mediane edictos en el Boletín Oficial por dos días, para que se apersonen a estar a derecho en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación de edictos; y en los domicilio ubicados en calle Bolivar n° 550 y Pasaje Campo de las Carreras n° 1.495, ambos de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 66 CPCC,- Dra Adriana Elizabeth Berni-Juez - P.T. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2018. Dr. Facundo patrón Uriburu, sec. E 24 y V 25/04/2018. $524,80. Aviso N° 214.562.

Aviso número 214528

JUICIOS VARIOS / HERRERA HECTOR JESUS C/ EMPRESA TUCMA S.R.L.S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS Y MEDIDA CAUTELAR (PROMOVIDO POR PERITO MEDA

POR 2 DIAS - Se hace saber a Empresa Tucma S.R.L. que por disposición de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala 1 Centro Judicial de la Capital Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Penna por ante el cual se tramitan los autos caratulados : "HERRERA HECTOR JESUS C/ EMPRESA TUCMA S.R.L. s/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS Y MEDIDA CAUTELAR (PROMOVIDO POR PERITO MEDICO JOSE CHRESTIA)", Expediente N° 546/00-11, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2017.-Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I.- Hacer Lugar al recurso de apelación deducido por el perito médico designado en autos, José Chrestia, contra la resolución de fecha 08/06/2016 (fs. 151), por lo que cabe modificar el auto regulatorio de primera instancia en el punto que fue materia de recurso y, en consecuencia, elevar los honorarios del perito, correspondiendo, en sustitución: "Regular honorarios por actuaciones en primera instancia, al perito médico José Chrestia en la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-)". II.- no hacer lugar al recurso de apelación deducido por el letrado Eudoro Marco José Avellaneda, por derecho propio, contra la resolución de fecha 08/06/2016 (fs. 151), la que se confirma en el punto materia de recurso. III.- Costas como se consideran. IV.- Regular honorarios por actuaciones en esta instancia, con motivo de la caducidad recursiva resuelta en fecha 04/06/2013 (fs. 96), al letrado Eudoro Marco José Avellaneda, como apoderado del perito, en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos ($7.500.-).Hágase Saber. Fdo. Dr. Marcela Fabiana Ruiz - Laura A. David. Ante mí: María Laura Penna .Secretaría. Libre de derechos - San Miguel de Tucumán.- 13 de abril de 2018. E 23 y V 24/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.528.

Aviso número 214252

JUICIOS VARIOS / JORRATT JUAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield n° 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "JORRATT JUAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n° 2051/13, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el término de diez días se publique: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2018.- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Jorrat Juan Luis, sobre el siguiente inmueble: sito en San Juan 867, de esta ciudad, Padrón 2950, Matricula 7924, Orden 4087, Circ. I, Secc. I, Mza. 27, Parc. 51 B, Sub. Parcela 00-02; 01-02,.- En los mismos cítese a Sara Afife Jorrat de Martínez de Goñi y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MJB-2051/13. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.- E 13 y V 27/04/2018. $2.872. Aviso N° 214.252.

Aviso número 214485

JUICIOS VARIOS / MOLINA SILVIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la lIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: MOLINA SILVIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 19 de marzo de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Emperatriz Flores y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez".- Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en calle Gómez Llueca 351, B° Alto Verde de la ciudad de Simoca, Pcia. de Tucumán. Se identifica con Padrón Catastral N° 42455, Matrícula 17018, Orden 422, Circ. 11, Secc. A, Manz. 21, Pare. 2, todo conforme al plano de mensura aprobado y debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 35515-G-09 de fecha 18/05/2010, Plano N° 58937/10; siendo sus linderos actuales: Norte con Pedro Ignacio Argañaraz, al Sur con Mercedes Díaz, al Oeste con calle Gómez Llueca y al Este con R. Lobo. Se hace constar Que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314).- Concepción, 28 de marzo de 2018.- Fdo. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 20/04 y V 07/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.485.

Aviso número 214329

JUICIOS VARIOS / NELEGATTI ESTEBAN ERNESTO DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va.,Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "NELEGATTI ESTEBAN ERNESTO DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2743/11, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2018. Atento a las constancias de autos, previo a dictar sentencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio a: Etelvina Nieves Lezana vda. de Avellaneda, DNI 8.972.608; Jesús Arsenio Avellaneda, DNI 7.046.419; Ángel Edmundo Avellaneda, DNI 16.811.938; Julio Cesar Avellaneda, DNI 21.747.389; Ramón Arsenio Avellaneda, DNI 14.083.145; y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren. " Fdo. Dra. Hilda Graciela del valle vazquez-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2018.- Fdo. María Karina Dip. Secretaria. E 17/04 y V 02/05/2018. $2.184. Aviso N° 214.329.

Aviso número 214454

JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Primera Nominación, a cargo de la Dr. Carlos A. Frascarolo, Juez; Secretaría de la Dra Luciana Mercado, tramitan los autos caratulados: "PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2249/15, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2017.- Téngase presente lo solicitado y constancias de autos en especial las de fs. 57 donde obra informe remitido por el Juzgado Federal con Competencia Electora, en su mérito notifíquese a la accionada María Paula Calvi la providencia de fecha 24 de Mayo de 2016 obrante a fs. 52 mediante edictos por el término de cinco días y de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 21 del C.P.L.- Personal.- San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2016. En mérito al Poder ad-Litem que se acompaña: Téngase al letrado Javier Lopez Dominguez, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Reservese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da cuenta del cargo que antecede. En su merito y atento al estado procesal de la causa Citese y emplacese al accionado en autos Maria Paula Calvi, a fin que en el perentorio término de quince dias comparezca a estar a derecho. Asimismo, corrase traslado de demanda a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal. 2249/15 Fdo: Dr. Carlos A. Frascarolo - Juez".- San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2018. Secretaria.- 2249/15. Se hace constar que el presente es de Libre de Derechos. Dra. Valeria Iramain, sec. E 19 y V 25/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.454.

Aviso número 214533

JUICIOS VARIOS / PIGUELA ROSARIO MARIA ELENA C/VIDELA JUAN RUFINO Y OTRO S/ DESPIDO. EXPTE. N°302/10

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante la Excma. Cámara de Apelacion Trabajo del Centro Judicial de Concepción, cuya Presidencia ejerce el Sr. Vocal Dr. Enzo Ricardo Espasa, Secretaría a cargo del Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez, se tramitan los autos caratulados: "PIGUELA ROSARIO MARIA ELENA C/VIDELA JUAN RUFINO y OTRO S/ DESPIDO. EXPTE. N°302/10", en el cual se ha dictado la siguiente providencia: Concepción, 1 de marzo de 2018.- 0portunamente provéase. Previamente: Atento lo informada por el Sr. Notificador en cédula n° 209 y constancias de autos. Notifíquese al codemandado Barros Miguel Angel de la sentencia de fecha 21/12/17 en los Estrados de esta Excma. Cámara y por Edictos. Fdo. Dr. Pedro Patricio Stordeur Vocal. Concepción, Diciembre 21 de 2017.- Autos y Vistos: Resulta. Considerado Resuelve: I) No Hacer Lugar a la demanda promovida por Rosario Maria Elena Piguela, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Miguel Angel Barros, conforme lo considerado. II) No hacer lugar a la Excepción de Falta de Acción opuesta por el demandado Juan Rufino Videla, en mérito a lo considerado. III) Hacer lugar a la demanda promovida por Rosario Maria Elena Piguela, de las condiciones personales que constan en autos en contra de Juan Rufino Videla, con domicilio en calle Velez Sarsfield N° 1688, de la ciudad de Aguilares, prov. de Tucumán. En consecuencia se condena a éste último a pagar a la actora la suma total de $297.661,68 (pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y uno con sesenta y ocho centavos) conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de indemnización por antiguedad, falta de preaviso, diferencias de haberes, SAC prop. 1° sem. Año 2008, 2° sem. Año 2008, SAC año 2009, y SAC prop. año 2010, vacaciones prop. año 2010, haberes mes de febrero año 2010, indemnización arto 1 ley 25323. El importe condenado deberá pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia. Asimismo se Absuelve al demandado de los rubros vacaciones no gozadas, vacaciones s/preaviso, indemnización art. 2 de la Ley 25.323, en mérito a lo considerado. IV) Firme el fallo, por secretaría de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES. V) Costas, como se consideran. VI) Honorarios, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrada América del Carmen Nasif la suma de $64.592,58 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con cincuenta y ocho centavos). Letrado Raúl Salvador Aybar la suma de $46.137,56 (pesos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete con cincuenta y seis centavos). VII) Practiquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).VIII) Registrese y oportunamente archívese. Hagase Saber. Fdo, Dr. Pedro Patricio Stordeur/Dra. Malvina Maria Segui I Vocales, ante mi prosecretario Ernesto Tomas Ibañez. secretario. queda ud. debidamente notificado.- Libre de Derecho Fiscales.- Secretaría,6 de marzo de 2018. E 24/04 y V 02/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.533.

Aviso número 214465

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CAJA DE CREDITO CUENCA COOP. LTDA. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Caja de Credito Cuenca Coop. LTDA. -CUIT N° 30-54041008-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni -Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CAJA DE CREDITO CUENCA COOP. LTDA. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4404/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2018.- Ampliando el proveído de fs.78, notifíquese el proveído de fecha 20/3/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni -Juez- EVI-4404/15. San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2018.- De la planilla de actualización de capital e intereses que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. Personal.- Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni -Juez- EVI-4404/15 San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2018. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 20 y V 26/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.465.

Aviso número 214251

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4495/15".-, se hace saber a la empresa D&A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORROS PARA FINES, DETERMINADOS, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/12/2015 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.- MLJ-4495/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de $1.000,00 y $200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de CALLE JOSE ANTONIO CABRERA N° 3271 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado, DR. TOMAS OLMEDO , M.P. : TOMO 61, F°157, C.P.A.C.F T° XXIX, F° 120, C.A.S.I.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- III) AUTORIZASE ,a la Dra. MARIA SOFIA GANDUR M.P. N°7992 a ompulsar el expediente, retirar cédulas, oficios, mandamientos, y cualquier otro trámite tendiente a la prosecusion de los presenstes autos. A la Autorizacion de la Dra. Naval Agustina , previamente indique la matricula profesional .-BARROSL 4495/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 14 de marzo de 2018.- E 13 y V 27/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.251.

Aviso número 214384

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GRUBER EDGARDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Gruber Edgardo -CUIT N° 20-20590224-5-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GRUBER EDGARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3108/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2017. Asimismo, de la planilla de actualización de capital practicada, córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Personal. Notifíquese el presente mediante publicación de edictos por cinco días en el Boletin Oficial.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - Cda-3108/12. San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2018. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 18 y V 24/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.384.

Aviso número 214510

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ MEDINA GENARO ALDO (H)

POR 5 DIAS - Se hace saber a Medina Genaro Aldo (H) -CUIT/CUIL N° 20-11112985-2-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ MEDINA GENARO ALDO (H) S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6261/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán,15 de junio de 2012.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/9/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EIM-6261/10. San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de $85.529,28 y $25.000,00en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario).A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni.Juez.- LAS 6261/10. San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2016.- E 23 y V 27/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.510.

Aviso número 214428

JUICIOS VARIOS / QUINTEROS KARINA DEL VALLE C/NIEVA DE CARDOZO JULIA ISABEL Y OTROS S/ESPECIAL (RESIDUAL) S/-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sres Julia Isabel Nieva de Cardozo y Oscar Olegario Cardozo, que por ante esta Excma. Camara de Apelación del Trabajo de la Sala I, a cargo de la Dra. Maria del Carmen Dominguez, Secretaria desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos cartulados: QUINTEROS KARINA DEL VALLE C/NIEVA DE CARDOZO JULIA ISABEL Y OTROS S/ESPECIAL (RESIDUAL) S/-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE, Expediente N° 975/15, en los cuales se ha dictado la resoluón que a continuacion se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Abril 5 de 2018.- Y Vistos: Resulta: Resuelve: I) Hacer Lugar al recurso de apelación deducido por el letrado apoderado de la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha 28/04/2017 obrante a fs. 173/174 y su aclaratoria de fs. 175, conforme se considera. En consecuentcia, proveyendose la sustitutiva corresponde: hacer lugar a la demanda articulada por la Dra. Karina del Valle Quinteros, DNI N° 24.098.003; con domicilio en calle 5 N° 413, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tucumán, en contra de: 1) Julia Isabel Nieva de Cardozo, L.C. N° 5.997.033; y 2) Oscar Olegario Cardozo. En consecuencia, corresponde declarar inoponible el bien de familia constituido sobre el inmueble de propiedad de la demandada (identificado bajo Matricula N-20733/002, de Pasaje Pablo Alvarez N° 148 de El Colmenar), aclarandose de que la desafectacion del bien de familia es al solo y unico efecto del embargo peticionado por el letrado Cabral en representación de la parte actora, no asi respecto de los restantes acreedores que la co-titular dominial condenada en autos, Sra. Julia Isabel Nieva de Cardozo, pudiera tener. II) Costas: conforme se consideran.- III) Reservar pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. IV) Notificar la presente sentencia a los demandados mediente la publicacion de edictos en el Boletin Oficial de la Provincia, libre de derechos, ello atendiendo las constancias obrante en la causa.- Hagase saber.- Fdo. Maria del Carmen Dominguez - Rogelio Andres Mercado - Vocales - Ante mi: Andrea Roxana D'Amato. San Miguel de Tucuman, 13 de abril de 2018. Secretaria. E 19 y V 25/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.428.

Aviso número 214149

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LILIA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Oras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ LILIA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 871/10, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la dernanda.- En los mismos, citese a Daniel Palacio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córrase les traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-" MEH 871/10 Fdo. Dra Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.-. Se hace conocer que en los autos antes descriptos la actora pretender prescribir el inmueble sito en el lugar denominado "Tala Pozo" departamento de Burruyacu de esta Provincia, Sup S/M: 38 Ha. 5.857.4066 m2, Nomenclatura Catastral: C:I; S:H; L:124; P:226.228; Pad: 96.091 y n° 96.906; Mat. 24.578 y n° 24.573, Orden 13 y 110.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramirez, Sec. E 11 y V 25/04/2018. $3.204. Aviso N° 214.149.

Aviso número 214403

JUICIOS VARIOS / RUIZ DE CANO CARMEN - CANO JUAN S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ DE CANO CARMEN - CANO JUAN S/ SUCESION (SE ACUMULA EL EXPTE N° 4625/14 -), en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2018.- 1) ... 2) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a la heredera Pilar del Carmen Cano, D.N.I. N° 9.991.650, a fin de que en el término de cinco días se apersone al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.-" Notifíquese por edictos por el término de cinco días, - Secretaría.- ZFEP3372/90.- San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, sec. Jud. E 18 y V 24/04/2018. $964. Aviso N° 214.403.

Aviso número 214516

JUICIOS VARIOS / TOLEDO JOSE ARTURO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: TOLEDO JOSE ARTURO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 2 de marzo de 2018.- Atento a las constancias de autos, de donde surge que no fueron identificados los posibles herederos de Guillermo Arturo Toledo, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, corresponde aplicar las disposiciones del Art. 66 Procesal, en consecuencia, cítense a los herederos del Sr. Guillermo Arturo Toledo, para que se apersonen a estar a derecho en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Se hace constar que el presente deberá diligenciarse Libre de Derecho (Ley 6.314).- Concepción, 16 de abril de 2018. Adriana Carolina Casillo, sec. E 23 y V 24/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.516.

Aviso número 214555

JUICIOS VARIOS / VILLARREAL ANSELMO - VILLARREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "VILLARREAL ANSELMO - VILLARREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2017.Atento a lo solicitado: 1) ... 2) Cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al heredero denunciado Lorenzo Justiniano Villarreal, a fin de que se apersone al presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.- Notifíquese por edictos por el termino de cinco días- secretaria.- ZFEP6464/14.- San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2018. E 24/04 y V 02/05/2018. $835. Aviso N° 214.555.

Aviso número 214467

JUICIOS VARIOS / WIELER VELARDE MYRNA C/ FABRICA DE FIDEOS RIVOLL S.A. S/ ORDINARIO (RESIDUAL) (INCOMPETENCIA SS. JUZGADO CCC VO NOMINACION)

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "WIELER VELARDE MYRNA C/ FABRICA DE FIDEOS RIVOLl S.A. S/ ORDINARIO (RESIDUAL) (INCOMPETENCIA SS. JUZGADO CCC V° NOMINACION)", Expte. n° 2409/17, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2018. Y Vistos: Resulta: Resuelvo: I) Hacer Lugar al pedido de convocatoria judicial de asamblea ordinaria y extraordinaria solicitado por Myrna Wieler Velarde, DIE 92.621.239, de la sociedad que gira bajo la denominación: "Fábrica de Fideos Rívoli SA. para el día 4 de junio de 2.018 a hs. 10:00, en Ruta Provincial N° 302, Km. 6 de la ciudad de Banda del Rio Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, bajo el siguiente orden del día: 1). Socios o sus representantes que firmarán el acta, 2). Informe del directorio acerca de la situación económica, financiera y fiscal de la sociedad. Cumplimiento de las normas tributarias, previsionales y laborales. Juicios y actuaciones ante la Secretaría de Trabajo contra Fábrica de Fideos Rívoli SA y probables resultados. Conflictos laborales: causales de dichos conflictos, medidas adoptadas. 3). Remoción con causa de los actuales directores u síndicos. 4). Designación de nuevos directores titulares y suplentes. II.- Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. III.- Notifíquese la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia, tallo considerado. IV.- Costas como se consideran. Hágase Saber.-" Fdo.: Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez (p/t) - Juez Subrogante.- San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 201S. Secretaria.- 2409/17 GMMFdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana- "Libre de derechos". San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2018. Secretaria.- Fdo. Dr. Guillermo Garmendia. Secretaria. E 20 y V 26/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.467.

Aviso número 214455

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO - LICITACION PUBLICA Nº 02/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA N° 02/2018
Expediente n° 673/321-S-2016
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: OBRA: "CONTRUCCION DE DOS BAÑOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO DE MIPyME Y EMPLEO", Valor del Pliego: $550,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolivar 981 - Capital, el día 04/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría Gral. de la D.A.U. de 08:00 a 13:00 hs Llamado autorizado por Resolución N° 1160/3 (SO) emanada de la Secretaría de Estado de Obras Públ. E 19 y V 24/04/2018. Aviso N° 214.455.

Aviso número 214524

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PRIVADA N° 01/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PRIVADA N° 01/2018
Expediente n° 897/232-M-2018
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB, Valor del Pliego: Gratuito , Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso, oficina de Compras y Contrataciones, el día 10/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N° 251, tercer piso, oficina de Compras y Contrataciones. E 23 y V 26/04/2018. Aviso N° 214.524.

Aviso número 214444

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018
Expediente N° 1-1197-2018
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 450 unidades de Papel toalla blanco -paq. x 2 rollos x 300m-, 350 unidades de Papel higiénico blanco -paq. x 4 rollos x 500m- cono grande, 40 unidades de Jabón líquido para manos -bidón x 5 ls-, 350 unidades de Desodorante p/ambientes en aerosol, Valor del Pliego: $200,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 07/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Pcpal.- Llamado autorizado por Resolución N°1796/2018. E 19 y V 24/04/2018. Aviso N° 214.444.

Aviso número 214498

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2017
Expediente N° 1-11788-2017
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 10 unidades de Reloj biométrico de control de asistencia -ver detalles técnicos-, 2 unidades de Reloj controlador de reconocimiento facial -ver detalles técnicos-, Valor del Pliego: $200,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 08/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Pcpal.- Llamado autorizado por Resolución N° 1791/2018. E 23 y V 26/04/2018. Aviso N° 214.498.

Aviso número 214456

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA Nº 01/2018-ME

GOBIERNO DE TUCUMAN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 01/2018-ME
Expediente n° 267/369-D-2018
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Contratación del servicio de provisión de bidones y expendedores de agua por el término de 12 (meses) con destino a reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y la Secretaria de Hacienda, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - , el día 08/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 420/ME del 10/04/2018. E 19 y V 24/04/2018. Aviso N° 214.456.

Aviso número 214457

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA Nº 02/2018-ME

GOBIERNO DE TUCUMAN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N°02/2018-SH
Expediente n° 180/370-I-2018
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) ascensores que funcionan en el Block Central del Edificio de la Secretaría de Hacienda por el término de 24 (veinticuatro) meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - , el día 09/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 436/ME del 13/04/2018. E 19 y V 24/04/2018. Aviso N° 214.457.

Aviso número 214527

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 08/2018

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
Licitación Publica N° 08/2018
Expediente n° 61/2018
POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición de licencia informática forense, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 16/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 15/05/2018, inclusive. E 23 y V 26/04/2018. $474,40. Aviso N° 214.527.

Aviso número 214547

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Licitación Pública n° 06/2018
Expediente N°1022(M17I)-D-2018
POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de materiales e insumos, destinados para el armado de redes para la infraestructura de modernización del municipio. Presupuesto Oficial: $205.059,12 (Pesos: Doscientos cinco mil cincuenta y seis con 12/100).Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 04/05/2018 - 10:00 am.Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: $1.000 (un mil pesos). Fdo. Lic. Erika Brandenburg Directora. E 24 y V 27/04/2018. $516,80. Aviso N° 214.547.

Aviso número 214433

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 08/2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Licitación Pública n° 08/2018
Expediente N° 925(M171)-S-2018
POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de 5.000 (Cinco mil) M2 de Adoquines para pavimento articulado de Espesor 8-9 cm. Según Necesidades Indicadas por el Secretario de Area Correspondiente. Presupuesto Oficial $1.697.205,00 (Pesos: Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cinco con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 03/05/2018 - 12:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: $1.000,00(Un mil pesos). Fdo. Lic. Erika Brandenburg-Directora de Administración. E 23 y V 26/04/2018. $552,80. Aviso N° 214.433.

Aviso número 214320

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE LICIT. PUBLICA N° 07/2018.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Licitación Pública n° 07/2018
Expediente N°926(M17I)-S-2018
POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de 2.000 (dos mil) m3 de hormigón elaborado tipo h-21 (contenido de cemento por metro cúbico de hormigón es de 350 kg. y resistencia media característica a la rotura de 0 = 210 kg/cm2). según necesidades indicadas por el secretario de area correspondiente. Presupuesto Oficial $5.324.000,00 (Pesos: Cinco Millones Trecientos Veinticuatros Mil con 00/100).Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 03/05/2018 - 10:00 am.Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: $1.000.- (Un mil pesos). Fdo. Erika Brandenburg. Directora de Administración. E 23 y V 26/04/2018. $648,80. Aviso N° 214.320.

Aviso número 214520

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 03/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Licitación de Pública N° 03/2018.
N° Expediente: 129/2017.
POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión y montaje de dos ascensores en el hall central del Palacio de Justicia", Fecha de Apertura: 07/05/2018 horas 10:00, En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje, Vélez Sárstield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 02/05/2018, inclusive.- E 23 y V 26/04/2018. $392,80. Aviso N° 214.520.

Aviso número 214277

SOCIEDADES / ASOCIACION DE PERSONAS RH NEGATIVO

POR 1 DIA - ASOCIACION DE PERSONAS RH NEGATIVO.- Citase a los asociados a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Miércoles 25 del mes de Abril de 2018, en el Centro Cultural "Eugenio F. Virla", sito en calle 25 de Mayo 265, primer piso, a horas 20:00 a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Poner a consideración el Balance General 2017. Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización 2017. 2°- Lectura de la Memoria Anual 2017. 3°- Designación de dos asociados para firmar el Acta. Fdo. María Eugenia Posse de Pidutti, Presidente. E 20 y V 24/04/2017. $343,20. Aviso N° 214.277.

Aviso número 214532

SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL DE LISIADOS UNIDOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - De conformidad con lo estipulado en nuestro estatuto social, el consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE LISIADOS UNIDOS DE TUCUMAN. Ha resuelto, convocar a asamblea general Ordinaria para el día 26.05.2018, a las 14.00 horas, en el domicilio de calle Venezuela N° 1342 de esta ciudad. Con el objeto de tratar los siguientes rumos Orden del día: Punto 1) Elección de dos asociados Presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario de la entidad. Punto 2) Motivos Institucionales que causaron el atraso del llamado a asamblea Ordinaria. Punto 3) Consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de resultados, cuadro anexos Informe del junta Fiscalizadora, e informe de auditoria, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.16. Punto 4) consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de resultados, cuadro anexos informe del juma Fiscalizadora, e informe de auditoria, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.17. Punto 5) Elección de la totalidad de los integrantes del consejo directivo y junta fiscalizadora, por vencimiento de mandato. Se comunica que acorde a lo establecido en el estatuto Social la asamblea se realizara válidamente sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados. El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órgano Sociales. E y V 24/04/2018. $320,40. Aviso N° 214.532.

Aviso número 214551

SOCIEDADES / BUDANORT S.R.L

POR 1 DIA - "BUDANORT S.R.L." - Se hace saber que por Expediente 1329/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumentos de fecha 10/01/20 18, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes:(Morales Nadia Estefanía, D.N.I. 32863.613, con domicilio en calle Alberdi N° 180 Piso 10 Dpto B de esta ciudad, soltero, argentino, profesión comerciante, de 31 años de edad y Avendaño Germán, D.N.I. 31.558.700, con domicilio en calle Deán Funes N° 2.758 de la ciudad de Córdoba, soltero, argentino, profesión comerciante, de 31 años de edad) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alberdi N° 180 Piso 10 Dpto B de la ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: fabricación, elaboración, comercialización, distribución, por mayor o menor de helados y cremas heladas en general y de cualquier producto alimenticio en gral sea producido o a producir: podrá tomar u otorgar franquicias, concesiones y/o distribuciones. Podrá fabricar, fraccionar, tomar en consignación o deposito productos alimenticios susceptibles de ser fraccionados, comercializados, consignados, depositados o almacenados. Podrá adquirir, constituir y explotar bares, confiterías y restaurantes. Podrá comprar, vender, comercializar en todo el territorio de la república argentina, vehículos automotores de todo porte y tamaños, nuevos y usados. A los efectos de cumplir sus objetivos, podrá instalar su fábrica y desempeñar tareas propias del rubro, pudiendo efectuar todo tipo de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y Contratar, pudiendo asociarse con otras empresas, sociedades, particulares o personas jurídicas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $100.000 (pesos cien mil) dividido en (500) cuotas iguales de ($200), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: (Morales Nadie Estefanía suscribe e integra 400 cuotas sociales de $ 200.- (pesos doscientos) cada una, por $ 80.000.- (pesos ochenta mil) y el socio Sr. Avendaño Germán suscribe e integra 100 cuotas sociales de $ 200.- (pesos doscientos) cada una, por $ 20.000.- (pesos veinte mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del/los Sr/es, Morales y Avendaño quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el (31/07s) de cada año.- San Miguel de Tucumán, 20 de Mayo de 2018.- E y V 24/04/2018. $618. Aviso N° 214.551.

Aviso número 214494

SOCIEDADES / CATALINAS S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de CATALINAS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2018, a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en San Martín 650 - 6° "D", San Miguel de Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Consideración de los motivos de la demora en convocar a Asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de: la Ley General de Sociedades, correspondiente a ejercicios cerrados al 30 de abril de 2014; 30 de Abril de 2015; 30 de Abril de 2016 y 30 de Abril del 2017. d) Fijación del Número de integrantes del Directorio y elección de Directorio por el término del estatuto. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley sociedades comerciales. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en la sede social y San Martin 650 - 6° "D", San Miguel de Tucumán en el horario de 9 a 13 horas. La documentación de arto 234 inc. 10 Ley 19.550 correspondientes al ejercicio a tratar se encontrará con la anticipación de art. 67 LSC, en la sede social y en San Martín 650 - 6° "D", San Miguel de Tucumán en el horario de 9 a 13 horas. El Directorio. Fdo. Roberto Sosa. E 23 y V 27/04/2018. $1.439. Aviso N° 214.494.

Aviso número 214561

SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO convoca Asamblea Gral. Ordinaria, el día 28/04/2018, a hs. 18, en su sede Legal de calle Las Piedras 3429, el siguiente orden del día: Punto 1 - Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio 2017. Punto 2 - Elección de Junta Electoral. Punto 3 - Elección de dos asociados para la firma del acta, y para el día 12 de mayo desde hs 8 a 12 se tratará elección de autoridades, elección de de dos asociados para firmar el acta. Punto 4 - En caso de presentarse (1) una sola lista la misma será proclamada a las 18,30hs. Marta Noemí Cativa, Presidente.- E y V 24/04/2018. $142,80. Aviso N° 214.561.

Aviso número 214558

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EXODO JUJEÑO

POR 1 DIA - (Según lo estipulado por el estatuto social).- La comisión directiva de la asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EXODO JUJEÑO convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 11/05/2018 a hs 17 en sede social de calle Exodo Jujeño N° 350, B° Diagonal, para tratar el siguiente orden del día: 1°. Motivo de la demora en la convocatoria (este punto solo si se tratara la documentación en forma tardía, según lo establecido en el estatuto). 2°. Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/17. 3°. Designación de 2 asociados para firmar el acta. Asimismo se convoca para el 11/05/18 de horas a 17 horas a fin de tratar: 1) Elección de autoridades desde horas 17 a 19. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 19:30. E y V 24/04/2018. $195,60. Aviso N° 214.558.

Aviso número 214546

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - Comisión Directiva de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede ubicada en calle General Paz N° 582, San Miguel de Tucumán, en fecha 27/04/2.018, a horas 09,30, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31/12/2.017. 2°) Designación de dos asociados para firmar el acta.- Fdo. Julio Cesar Senrra. Presidente. E 24 y V 26/04/2018. $319,80. Aviso N° 214.546.

Aviso número 214463

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

POR 5 DIAS - La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los Sres. Asociados del Club, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Mayo del Cte. Año a Hs. 18.00 en la sede del Club ubicado en la calle 9 de Julio N° 2.200 de esta ciudad para considerar lo siguiente: Orden del Día. I. Considerar Memoria y Balance año 2016 y 2017. Tratamiento y aprobación del mismo, del Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio correspondiente entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. II. Designación de los Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario. III. Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Elección Junta Revisora de Cuentas. IV. Acta de Comisión Directiva Explicando los motivos por Demoras en Cumplir con las Obligaciones estatutarias.- Francisco Genaro Rivadeneira, Vicepresidente.- E 19 y V 25/04/2018. $991. Aviso N° 214.463.

Aviso número 214535

SOCIEDADES / COLEGIO DE DISEÑADORES DE INTERIORES Y EQUIPAMIENTO DE TUCUMÁN,

POR 1 DIA - El COLEGIO DE DISEÑADORES DE INTERIORES Y EQUIPAMIENTO DE TUCUMÁN, convoca a Asamblea Ordinaria, el día 24 de Mayo de 2018, a las 20:00 hs, en Crisóstomo Álvarez 545. 1- Tratamiento y consideración de la memoria, balance, inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio 2017. 2- Presupuesto de gastos y cálculos de recursos p/ el ejercicio 2018. Fdo. Dic. Pastrana Claudia R. Secretaria. E y V 24/04/2018. $100. Aviso N° 214.535.

Aviso número 214559

SOCIEDADES / CONSORCIO DE COOPERACIÓN "EL PORVENIR

POR 1 DIA - Los representantes del CONSORCIO DE COOPERACIÓN "EL PORVENIR", convocan a la Reunión General Anual a realizarse el día 10 de Mayo del corriente año a horas 15: 00 en el domicilio especial del Consorcio sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 217 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Presentación del Estado de situación Patrimonial del Consorcio cuya fecha de cierre de ejercicio opero el 31/12/2017, Rendición de Cuentas y aprobación del mismo. 2.- Exposición de motivos en la demora para realizarse la Reunión General Anual. 3.- Elección de dos (2) Consorcistas a los efectos de que suscriban el acta conjuntamente con los representantes. Fdo. Sebastian Reviglione. Respresentante. E y V 24/04/2018. $151,40. Aviso N° 214.559.

Aviso número 214531

SOCIEDADES / FULL EXPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 1798/205-F-2018 de fecha 05/04/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/03/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FULL EXPORT S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: Carlos Alberto Salto, DNI 22.331.978, soltero argentino, 47 años de edad, comerciante, con domicilio en Pje. Bolívar 27 Banda del Río Salí, y Méndez Adolfo Leonardo, DNI 12.902.727, soltero, argentino, 59 años de edad, comerciante, con domicilio en calle General Paz 1015 de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Cerati N° 55 Barrio Parada 14 Los Pocitos de la ciudad de Tafi Viejo, Pcia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, o en cumplimiento de mandatos, representaciones o comisiones, a las siguientes actividades: A) Agroindustrial: cultivo, producción, transformación, industrialización de productos agrícolas, forestales y otros recursos naturales biológicos, así como la comercialización de los productos y sub productos derivados de su actividad principal. Podrá también realizar actividad ganadera y cualquier otra actividad económica que resulte complementaria o necesaria a la actividad principal; Compra, venta, representación o distribución de maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales; Alquiler de equipos, maquinarias, herramientas y accesori9s agrícolas; provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, herramientas y accesorios agroindustriales, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales agroindustriales, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/0 extranjeras; La compra, venta, importación y exportación, distribución y comercialización de los productos agrícolas, forestales, ganaderos y otros recursos naturales biológicos, así como de los productos y subproductos derivados de la actividad principal. B) Financiero: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clases de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomisos en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000,00) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos mil ($1000,00.) de valor nominal cada una- La cuotas son suscriptas en las siguientes

proporciones: El señor Salto Carlos Alberto suscribe cincuenta cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), integrando la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500,00) El señor Méndez Adolfo Leonardo suscribe cincuenta cuotas por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), integrando la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500,00). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Alberto Salto y Méndez Adolfo Leonardo, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de socios gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2018. Fdo. Carla Azan. Apoderada. E y V 24/04/2018. $842,20. Aviso N° 214.531.

Aviso número 214543

SOCIEDADES / IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MISION CRISTIANA ESCUDO DE LA FE

POR 1 DIA - La Comisión Directiva resuelve convocar a los Asociados de la Asociación Civil "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MISION CRISTIANA ESCUDO DE LA FE" de conformidad por lo dispuesto por el Articulo dieciocho, inciso C. de los Estatutos en vigencia, a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 28 de Abril del 2018 a horas 19:00 hs en su sede central en Psj. Juanes de Artaza N° 885, en Villa Angelina, San Miguel de Tucumán. Para celebrar con el siguiente orden del día: 1- Lectura del presente instrumento. 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Ingreso y Egreso, e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio 2017. 3- Eleccion de Autoridades. 4- Designación de dos socios para firmar el Acta. 5- La Comision Directiva aprueba la documentación realizada por la Contadora Maria Graciela Guchea Alcorta Contadora Publica Nacional Mat. Prof. 3197 C.G.C.E.T. Fdo. Maria de los Angeles Tapia DNI 18550925 secretaria Misión Cristiana Escudo de la Fe. E y V 24/04/2018. $204,60. Aviso N° 214.543.

Aviso número 214550

SOCIEDADES / JOMABE S.R.L

POR 1 DIA - "JOMABE S.R.L." Se hace saber que por Expediente 1330/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumentos de fecha 10/01/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: (Morales Nadia Estefania, D.N.I. 32863.613, con domicilio en calle Alberdi N° 180 Piso 10 Dpto. B de esta ciudad, soltero, argentino, profesión comerciante, de 31 al10S de edad y Eder Bernabe Morales, D.N.I. 35.920.034, con domicilio en Pje Peatonal 987 B° Congreso - Las Talitas - Tucumán, soltero, argentino, profesión comerciante, de 26 años de edad) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alberdi N° 180 Piso 10 Dpto B de la ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: fabricación, elaboración, comercialización, distribución, por mayor o menor de helados y cremas heladas en general y de cualquier producto alimenticio en gral sea producido o a producir: podrá tomar u otorgar franquicias, concesiones y/o distribuciones. Podrá fabricar, fraccionar, tomar en consignación o deposito productos alimenticios susceptibles de ser fraccionados, comercializados, consignados, depositados o almacenados. Podrá adquirir, constituir y explotar bares, confiterías y restaurantes. Podrá comprar, vender, comercializar en todo el territorio de la república argentina, vehículos automotores de todo porte y tamaño, nuevos y usados. A los efectos de cumplir sus objetivos, podrá instalar su fábrica y desempeñar tareas propias del rubro, pudiendo efectuar todo tipo de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar, pudiendo asociarse con otras empresas, sociedades, particulares o personas jurídicas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $100.000.- (pesos cien mil), divididos en 500 cuotas sociales de $200.- (pesos doscientos) cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Morales Nadie Estefania suscribe e integra 400 cuotas sociales de $200.- (pesos doscientos) cada una, por $80.000.- (pesos ochenta mil) y el socio Sr. Morales Eder Bernabe suscribe e integra 100 cuotas sociales de $200.- (pesos doscientos) cada una, por $20.000.- (pesos veinte mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ellos Sr/es. Morales quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el (31/07) de cada año. San Miguel de Tucumán, 20 de Mayo de 2018. E y V 24/04/2018. $619,60. Aviso N° 214.550.

Aviso número 214541

SOCIEDADES / LOS BORREGOS S.R.L.

POR 1 DIA - LOS BORREGOS S.R.L. (Constitución) Expte.: 2.105/205-L-2018 Y 1712/205-L-2018. Se hace saber que por expediente .105/205-L-2018 y 1712/205-L-2018 de fecha 18/04/2018 (20159, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/03/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, los siguientes: (Amezola Sofía, Edad 20 años, de Profesión Estudiante, con Domicilio en Av. Mate de luna N° 2584 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, DNI: 41.061.643, estado civil Soltera, Fecha de Nacimiento 11/12/1997, Nacionalidad Argentina, Carta César Alfredo, edad 20, de profesión Estudiante, Con domicilio en Av. Belgrano N°2617 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, DNI 40.727.206, estado civil Soltero, fecha de nacimiento 26/05/1997, Nacionalidad Argentino y Amezola Santiago, Edad 22, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Mate de luna N°2584 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, DNI: 39.477.339, estado civil soltero, Fecha de Nacimiento 28/12/1995, Nacionalidad Argentino.). Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Mate de luna 2584 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de (90) años a partir de la inscripción en el registro público de comercio.- Designación de su objeto: La sociedad tendrá como objeto: a) Engorde en Corrales, (Feed-lot). b) Comercialización, compra venta elaboración depósito importación exportación industrialización y distribución de todo tipo de carnes rojas y blancas, huevos, sus derivados, embutidos fiambres. Quesos y conservas. c) La comercialización compra ventas elaboración depósito importación exportación industrialización y distribución de vinos cervezas, y otras bebidas alcohólicas, y bebidas sin alcohol en general. d) Transporte de todo tipo de carnes rojas y blancas, huevos sus derivados embutidos fiambres, quesos, conservas, alimentos en general y todo tipo de bebidas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejecutar todos los actos pertinentes y lícitos vinculados con su objeto. Capital social: El capital social se establece en la suma de $300.000 dividido en (3000) cuotas sociales iguales de ($100), de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle (Amezola Santiago 1500 cuotas sociales, Amezola Sofia 1350 Cuotas Sociales y Cartas César Alfredo 150 cuotas sociales). Organización y administración: La dirección, administración y Uso de la firma social estará a cargo Amezola Santiago y Amezola Sofía quienes Ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. San Miguel de Tucumán 20 de abril de 2018. E y V 24/04/2018. $592,20. Aviso N° 214.541.

Aviso número 214537

SOCIEDADES / MATTOURS S.R.L.

POR 1 DIA - Edicto "MATTOURS S.R.L."(Constitución) Expte:205/M-18-(2018). Se hace saber que por Expediente 205/M-18-(2018) de fecha __/__/201_, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/01/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada MATTOURSS.R.L.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Matamoro, José Ignacio, DNI N° 33.756.709, CUIT 20-33756709-7, Argentino, Soltero, mayor de edad nacido el 03/03/1988, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 1214 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Matamoro, Javier Avelino, DNI N°31.589.325, CUIT 23-31589325-9, Argentino, Soltero, mayor de edad nacido el 20/05/1985, de profesión Comerciante, con domicilio encalle Rivadavia 1214 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bolivia 174 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: a) Servicio de transporte de pasajeros en el ámbito Provincial, Nacional e Internacional. b) la prestación de servicios de transporte automotor de cargas para traslado de mercaderías y materiales dentro y fuera de la provincia. c) Compra venta de muebles y electrodomésticos, equipos de audio y televisión, artefactos de ventilación y acondicionamiento de aire, etc. d) Compra venta de equipamientos comerciales e) Servicios Financieros f) Cría de aves de corral, para su comercialización y para la producción y comercialización de huevos, g) locación y arrendamiento de inmuebles h) Compra venta, reproducción y cría de animales vivos i) Compra, producción y venta de alimento para animales. j) Servicio de expendio de comidas en Restaurantes, k) Compra venta de vehículos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $100.000,00 (pesos cien mil) dividido en cien (100) cuotas iguales de $1000,00(pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Matamoro, José Ignacio,90 cuotas; Matamoro, Javier Avelino, 10 cuotas. Organización de la Administración: La sociedad será administrada por el socio José Ignacio Matamoro en calidad de socio gerente con uso de la firma social para aquellos actos que a continuación se detallan: vender bienes inmuebles o automotores de la sociedad, efectuar cesiones y/o locaciones, otorgar hipotecas, prendas y toda clase de garantía. Fuera de dichos actos podrán los socios o el Gerente Gral./Apoderado, designado en su caso, en forma indistinta y alternativa con amplias facultades realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, a cuyo efecto podrá abrir cuentas en bancos o instituciones de crédito oficiales o privadas, librar cheques cobrar o percibir créditos de la sociedad, realizar pagos por ella, representarla ante los organismos administrativos nacionales, provinciales, municipales, previsionales, impositivos, etc. Podrán también designar gerentes en asamblea a una persona extraña a la sociedad, Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año.- San Miguel de Tucumán, __ de Abril de 2018. Fdo. Jose Ignacio Matamoro y Javier A. Matamoro. Socios Gerentes.

E y V 24/04/2018. $686. Aviso N° 214.537.

Aviso número 214542

SOCIEDADES / MOLINO PG S.R.L

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 790-(2018) de fecha 23/02/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/01/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MOLINO PG S.R.L. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sergio Eduardo Gallo, D.N.I.:23.518.771, casado, argentino, de 44 años de edad, Ingeniero Electricista, con domicilio en Av. América 1615 de ésta ciudad; Jorge Alberto Pozzo, D.N.I.: 8.290.740,soltero, argentino, de 68 años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en Crisóstomo Álvarez 883 de ésta ciudad. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en Av. América 1615 de ésta ciudad, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: la producción, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, comercialización de toda clase de establecimientos y productos agrícolas, frutícolas, ganaderos, avícolas, hortícolas, y de granja en general. La agricultura en todas sus etapas, efectuando plantaciones de todo tipo de frutas, y su explotación, comercialización, industrialización en todas sus formas de los frutos, afines, derivados, y anexos. Comerciales: producción, compraventa, leasing, comisión, consignación, representación, distribución, importación y exportación, fraccionamiento, envasado y cualquier otra forma de comercialización de productos agrícolas, frutícolas sus derivados, ganaderos, avícolas, hortícolas, y de granja, materiales e insumo de cultivo, plantas, semillas. A los efectos de desarrollar las actividades agropecuarias comerciales arriba descriptas, la sociedad podrá realizar y formalizar la compraventa, permuta, locación, arriendo de toda clase de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo efectuar subdivisiones, saneamientos, loteos, celebrar contratos de leasing y de cualquier naturaleza, obtener inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital Social: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos ($100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas iguales de pesos diez ($10,00), de valor nominal cada una, que los socios se reparten en las siguientes proporciones: 1- Sergio Eduardo Gallo, la cantidad de 5000 cuotas de $ diez ($10,00) cada una por un total de pesos cincuenta mil ($50.000,00) 2- Jorge Alberto Pozzo, la cantidad de 5000 cuotas de $ diez ($10,00) cada una por un total de pesos cincuenta mil ($50.000,00) Organización de la Administración: la administración y representación legal estará a cargo de los dos Socios Gerentes designados, en forma conjunta e indistinta. En éste caso los Sres. Sergio Eduardo Gallo y el Sr. Jorge Alberto Pozzo, ejercerán tal función por tiempo indeterminado o hasta la designación de otro Gerente elegido con el voto

de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme ley N° 26994. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. San Miguel de Tucumán, 23 de Abril de 2018.- Fdo. Gallo Sergio Eduardo. Soc. Gerente. E y V 24/04/2018. $757,20. Aviso N° 214.542.

Aviso número 214563

SOCIEDADES / NORTHCOMERCE S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 205/N/2018 de fecha 17/04/2018, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 26/02/2018 y 28/02/2018, mediante los cuales, el señor Carrizo José Mathias, D.N.I. 33.971.269, Argentino, de profesión Contador Público Nacional, Casado, de 29 años de edad y con domicilio en Córdoba 868 de la ciudad de san miguel de Tucumán, Tucumán, vende, cede y transfiere veinticinco (25) cuotas partes que le pertenecen de la sociedad "NORTHCOMERCE S.R.L.", al Sr. Alderete Gaston Alberto, D.N.I.: 30.208.145, argentino, soltero, de Profesión Contador, de 34 años de edad, con domicilio Leopoldo Lugones 589, Termas de Rio Hondo, Santiago del Estero. Como consecuencia, se modifican las c1ausulas 3, 4 y 5 de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: 3- La sociedad tiene por Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La importación y exportación de productos primarios e industrializados tales como caña, citrus, cereales, legumbres, hortalizas, y todo otro producto derivado de la actividad agropecuaria y/o todo tipo de productos en general. La comercialización de los productos ante mencionados en el mercado interno de la República Argentina. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en las operaciones de servicios de transporte de cargas y logística, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional. Realizar todo tipo de servicios agrícolas. La compra, venta, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales. La subdivisión, loteo o fraccionamiento de tierras rurales o urbanas. Edificar, gravar, hipotecar, permutar, prestar, refaccionar, revender, usufructuar en propiedades rurales y/o urbanas. Financiación y otorgamiento de crédito, con o sin garantía real o personal, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales. Comercialización de todo tipo de título, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito conforme a las disposiciones legales vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la Republica o en el extranjero y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Art.4- El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil, ($50.000.-) dividido en 50 cuotas de pesos Un Mil ($1.000.-), cada una, que los socios suscriben íntegramente e integran de la siguiente manera: Don Alderete Gaston Alberto, 25 (Veinticinco) cuotas equivalente a Pesos Veinticinco mil ($25.000) que integra completamente en este acto en efectivo, y Ordoñez Daniel Alejandro 25 cuotas, equivalente a pesos Veinticinco mil ($25.000) que integra completamente con anterioridad a este acto. Art.5- La Administración, la Representación Legal y uso de la firma social, será ejercida por un gerente administrador, socio o no, por el término de dos años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado, en tal carácter tiene todas las facultades para administrar y/o disponer todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. La elección y reelección se realizara por mayoría del capital participe en el acuerdo. San

Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2018.- E y V 24/04/2018. $698,80. Aviso N° 214.563.

Aviso número 214552

SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

POR 5 DIAS - Convocatoria. PAZ Y POSSE LTDA S.A. Convócase a los Señores Accionistas de Paz y Posse Ltda. SA a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de Mayo de 2018 a horas 12,30 en 1ª convocatoria en el domicilio social ubicado en calle Mario Bravo 42, San Miguel de Tucumán. En caso de falta de quórum, cítase en 2ª convocatoria para horas 13,30 en igual fecha y lugar, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Consideración y Ratificación, en su caso, del otorgamiento de garantía hipotecaria dispuesta por el Directorio a favor de Banco Macro. Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que en virtud de las disposiciones del art. 238 de la Ley N° 19.550, por tratarse de acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea quedan exceptuados de depositarlas o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma. San Miguel de Tucumán, Abril 2018. El Directorio. E 24/04 y V 02/05/2018. $1.237. Aviso N° 24/04 y V 02/05/2018. $1.237. Aviso N° 214.552.

Aviso número 214553

SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

POR 5 DIAS - Convocatoria. PAZ Y POSSE LTDA S.A. Convocase a los Señores Accionistas de Paz y Posse Ltda. SA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 11 de Mayo de 2018 a las 9 hs. en 1ª convocatoria en el domicilio social ubicado en calle Mario Bravo 42 San Miguel de Tucumán. En caso de falta de quórum, cítase en 2ª convocatoria para las 10 hs., en igual fecha y lugar, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc) 1 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio N° 92 cerrado el 31/12/2017. 3.- Consideración de la gestión de miembros del Directorio y Sindicatura. 4.- Consideración de Retribución a Directores y Síndico. Ratificación en exceso de los topes dispuesto por el art. 261 y cc L.S. 19550, en su caso. 5.- Proyecto de Asignación de Resultados. 6.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, por vencimiento de mandatos. 7.- Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año, por vencimiento de mandatos. Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que en virtud de las disposiciones del art. 238 de la Ley N° 19.550, por tratarse de acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea quedan exceptuados de depositarlas o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma. San Miguel de Tucumán, Abril 2018. El directorio. E 24/04 y V 02/05/2018. $1.713. Aviso N° 214.553.

Aviso número 214557

SOCIEDADES / RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.R.L

POR 1 DIA - se hace saber que por expediente N° 2295/205-F-2018 de fecha 23/04/18, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de transformación de fecha 24/11/17, conforme al cumplimiento del artículo 77 inciso 3° de la Ley 19.550, mediante el cual los Sres. Martin Miguel Salas DNI 23.263.697, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Pje. Estanislao del campo 1163, y Cristian Efrain Sierra, DNI 31.353.432, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en San Luis 312, piso 7 dpto. B, deciden que la sociedad RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANONIMA será continuadora jurídica de RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.R.L. La sede social será calle Laprida N° 530 de esta ciudad capital. Objeto: la sociedad tiene por objeto la prestación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 22.285, de su Reglamentación y de las normas que en la materia y en su oportunidad se hallen en vigencia. Plazo/ Condicion: el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por decisión de la Asamblea de Accionistas. E y V 24/04/2018. $243,20. Aviso N° 214.557.

Aviso número 214549

SUCESIONES / ERNESTINA FLORENCIA RIVERO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ERNESTINA FLORENCIA RIVERO, DNI N° 08.951.176 y NILDA DEL CARMEN LAZARTE, DNI. N° 5.427.403, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2018. Fdo. Dra. Maria Silvia Carbonell. Secretaria. E y V 24/04/2018. $100. Aviso N° 214.549.

Aviso número 214554

SUCESIONES / ISABEL CENTURION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de ISABEL CENTURION, DNI N° 13.117.054, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante. Secretaría, 13 de marzo de 2018. Fdo. Dra. S. Jacqueline Rija, Secretaria. E y V 24/04/2018. $100. Aviso N° 214.554.

Aviso número 214468

SUCESIONES / JUSTO GERMAN TORRES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de JUSTO GERMAN TORRES (D.I. N° 3.663.341) y RICARDA HORTENCIA VELIZ (D.I. N° 8.935.799) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de Abril 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 20 y V 24/04/2018. $130. Aviso N° 214.468.

Aviso número 214518

SUCESIONES / NORMA SUSANA BRIONES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de NORMA SUSANA BRIONES (D.I. N° 4.939.044) y JUAN AUGUSTO ALFARO (D.I. N° 7.276.200) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2018. Dra. Silvia Maria Mora. Secretaria. E 23 y V 25/04/2018. $130. Aviso N° 214.518.

Aviso número 214545

SUCESIONES / SERRAT FABIAN FERNANDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SERRAT, FABIAN FERNANDO, DNI. N° 20.210.485, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 24/04/2018. $100. Aviso N° 214.545.

Aviso número 214526

SUCESIONES / SOTELO MARIA ROSA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de SOTELO, MARIA ROSA, DNI n° 14.625.698, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 13 de Abril de 2018. Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 23 y V 25/04/2018. $130. Aviso N° 214.526.

Aviso número 214556

SUCESIONES / TABERNA HECTOR SALVADOR

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaria a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos y/o acreedores de TABERNA, HECTOR SALVADOR, DNI N° 7.072.371, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2018. E y V 24/04/2018. $100. Aviso N° 214.556.

Numero de boletin: 29234
Fecha: 24/04/2018